



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

9271 Resolución de 3 de noviembre de 2016 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Jumilla para que su organización municipal de voluntarios de Protección Civil forme parte del grupo logístico previsto en el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR). 34792

9272 Resolución de 3 de noviembre de 2016 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para que su organización municipal de voluntarios de protección civil forme parte del grupo logístico previsto en el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR). 34798

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

9273 Orden de 14 de noviembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local y con Entidades sin ánimo de lucro. 34804

Consejería de Educación y Universidades

9274 Resolución de 3 de noviembre de 2016, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación Adaner (Asociación de Anorexia Nerviosa y Bulimia Región de Murcia), para la utilización del centro de día ADANER Murcia, en la realización del apoyo educativo domiciliario, a niños y niñas con trastornos de la conducta alimentaria, atendidos por ADANER. 34830

Consejería de Sanidad

9275 Prórroga para 2017 del convenio suscrito en fecha 28/12/2000 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Odontólogo y Estomatólogo. 34832

BORM

4. Anuncios

Asamblea Regional

- 9276 Acuerdo de la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia, por el que se convoca procedimiento abierto para la adjudicación del servicio de mantenimiento de los servidores centrales de la Asamblea Regional de Murcia. Expte. ARM CO-4/2016. 34834

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

- 9277 Anuncio de Resolución de 16 de septiembre de 2016 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, en el que se determina que la modificación puntual n.º 56 del PGM de Molina de Segura, en el Sector PER-M8, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. 34836

- 9278 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental por la que se emite el informe de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación para la fabricación de pimentón y extracción de oleoresina de pimentón y otros extractos naturales para la alimentación, en Santa Ana, término municipal de Cartagena, a solicitud de Ingredientes Naturales Seleccionados, S.L., (INGRENAT), con CIF: B30812309, y n.º de expediente n.º 49/14 AU/AAU. 34837

Consejería de Educación y Universidades

- 9279 Resolución por la que se hace pública la formalización para la celebración de un acuerdo marco para la selección de proveedores para el suministro de fabricación de mobiliario escolar para centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 34838

- 9280 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de limpieza de 46 Institutos de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 34839

Consejería de Sanidad

- 9281 Anuncio de formalización del contrato para la contratación derivada de la prórroga del acuerdo marco para el suministro de vacuna antigripal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la campaña 2016 y 2017. 34841

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz

- 9282 Expediente de dominio. Exceso de cabida 74/2015. 34842

Primera instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

- 9283 Expediente de dominio. Exceso de cabida 259/2015. 34843

De lo Social número Tres de Cartagena

- 9284 Ejecución de títulos judiciales 117/2016. 34844

- 9285 Despido/ceses en general 640/2016. 34846

- 9286 Despido/ceses en general 620/2016. 34847

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

- 9287 Despido objetivo individual 577/2016. 34848

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

- 9288 Ejecución de títulos judiciales 63/2016. 34852

- 9289 Ejecución de títulos judiciales 138/2016. 34855

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

9290 Ejecución de títulos judiciales 40/2016. 34859

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

9291 Ejecución de títulos judiciales 68/2016. 34862

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

9292 Ejecución de títulos judiciales 163/2015. 34867

De lo Mercantil número Uno de Murcia

9293 Procedimiento ordinario 264/2015. 34870

IV. Administración Local**Alcantarilla**

9294 Padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 4.º bimestre de 2016. 34871

Blanca

9295 Anuncio de convocatoria del contrato de concesión de dominio público para la construcción/instalación y posterior explotación de un kiosko-bar en el Polideportivo de la Estación de Blanca. 34872

Cartagena

9296 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora del estacionamiento en la vía pública del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. 34874

9297 Anuncio de licitación del contrato para el servicio de animación para Navidad en Cartagena, Barrios y Diputaciones 2016-2017. 34875

Ceutí

9298 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza de gestión, recaudación e inspección de los tributos locales y otros ingresos de derecho público. 34876

9299 Anuncio de licitación del contrato de servicio de limpieza de edificios públicos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ceutí. 34877

Lorca

9300 Anuncio de información pública relativo al expediente IP-1/2014 "Ampliación de las edificaciones e instalaciones de una actividad existente dedicada a conservación, congelación y manipulación de moluscos (caracoles)". 34878

Molina de Segura

9301 Informe favorable declaración de interés público. 34879

Murcia

9302 Aprobación inicial del Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación I del Plan Especial PU-EG1, El Campillo, de El Esparragal. (Gestión-Compensación 018GC16). 34880

Ojós

9303 Anuncio de licitación del contrato de arrendamiento de siete alojamientos turísticos rurales. 34881

San Javier

9304 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación del Reglamento del Consejo Escolar Municipal de San Javier. 34883

San Pedro del Pinatar

9305 Anuncio de licitación del contrato de obras de reasfaltado de calles en Nuevo San Pedro y Avda. Poeta Eduardo Flores. 34886



BORM

Torre Pacheco

- 9306 Edicto de padrón de agua, basura y alcantarillado tercer trimestre del año 2016. 34888
- 9307 Edicto por el que se hace pública la concesión del Título de Hijo Predilecto de la Villa de Torre Pacheco, con carácter póstumo, a don Sebastián Escudero Sanmartín. 34889

Totana

- 9308 Aprobación de las bases para la creación de una lista de espera, o bolsa de trabajo, de Técnico de Administración General. 34890
- 9309 Aprobación de las bases para la creación de una lista de espera, o bolsa de trabajo, de Terapeuta Ocupación. 34891

Ulea

- 9310 Inicio de expediente de baja de obligaciones pendientes de pago. 34892

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "El Porvenir", Abanilla**

- 9311 Convocatoria Junta General Extraordinaria. 34893

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

9271 Resolución de 3 de noviembre de 2016 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Jumilla para que su organización municipal de voluntarios de Protección Civil forme parte del grupo logístico previsto en el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR).

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Jumilla para que su organización municipal de voluntarios de protección civil forme parte del grupo logístico previsto en el plan territorial de protección civil de la Región de Murcia (PLATEMUR)”, suscrito el 20 de septiembre de 2016 por la Consejera de Presidencia, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Jumilla para que su organización municipal de voluntarios de protección civil forme parte del grupo logístico previsto en el plan territorial de protección civil de la Región de Murcia (PLATEMUR)”, suscrito el 20 de septiembre de 2016, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 3 de noviembre de 2016.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el ayuntamiento de Jumilla para que su Organización Municipal de Voluntarios de Protección Civil forme parte del Grupo Logístico previsto en el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR)

En Murcia, a 20 de septiembre de 2016

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Dolores Pagán Arce, Consejera de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 16 y 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y previa autorización del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2016.

De otra parte, D.^a Juana Guardiola Verdú, Alcaldesa del Ayuntamiento de Jumilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- El Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por los Decretos n.º 32/2015, de 7 de julio, n.º 33/2015, de 31 de julio, y n.º 4/2016, de 12 de abril, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 104 /2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Dicha Consejería, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, dentro del espíritu de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, la misión de atender a los ciudadanos de la Región en casos de emergencia y catástrofe, pudiendo colaborar en la gestión de las emergencias los voluntarios de protección civil, a través de las entidades de voluntariado en que se integren, bajo las órdenes e instrucciones de las autoridades competentes en materia de protección civil, de acuerdo con el régimen jurídico y los valores y principios que inspiran la acción voluntaria establecidos en la normativa del voluntariado, sin que en ningún caso su colaboración entrañe una relación de empleo con la Administración actuante.

En consecuencia, la Administración Regional promueve y apoya la participación de los voluntarios en el ámbito de la protección civil, a través de organizaciones de voluntariado orientadas principalmente a la prevención y control de las situaciones de emergencia, pero siempre en coordinación con los servicios propios de la Protección Civil.

Segundo.- Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

El apartado 8.2 del Capítulo III de dicha norma establece que las Comunidades Autónomas elaborarán y aprobarán sus correspondientes Planes Territoriales, así como los Planes Especiales cuyo ámbito territorial de aplicación no exceda del de la propia Comunidad Autónoma.

En el ejercicio de esta competencia, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobó el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR), en su sesión de 2 de agosto de 2002, Plan que a su vez fue previamente homologado por la Comisión Permanente de la Comisión Nacional de Protección Civil, en su sesión de 5 de junio de 2002.

El PLATEMUR establece el marco organizativo general que permite, entre otras cosas, activar los mecanismos adecuados para una rápida y eficaz respuesta del sistema de Protección Civil ante la materialización de riesgos. A tales efectos, crea una serie de Grupos de Acción, uno de los cuales es el Grupo Logístico, cuya misión consiste en abastecer de todos los equipamientos y suministros necesarios, tales como agua, alimentos con gran aporte energético y comida, al personal interviniente en determinadas situaciones de emergencia, cuya resolución podría prolongarse en el tiempo.

Pues bien, entre los integrantes del citado Grupo Logístico se encuentran las organizaciones municipales de voluntarios de protección civil.

Tercero.- En consecuencia, resulta relevante contar con organizaciones municipales de voluntarios de protección civil como parte integrante del Grupo Logístico del PLATEMUR, pertenecientes a diversos municipios ubicados en diferentes zonas de la geografía regional, para que, estratégicamente distribuidos por todo el territorio de la Región de Murcia, puedan, en un tiempo prudencial, llegar al lugar de la emergencia para proceder al reparto de dichos suministros.

Municipios como Jumilla (Norte de la Región), Caravaca de la Cruz (zona sur del Noroeste de la Región) y Totana (en el Bajo Guadalentín), con una población superior a los 20.000 habitantes, y con competencias en materia de protección civil, atribuidas por los artículos 25.2.f) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tienen agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil. La ubicación estratégica de esos tres municipios en el territorio regional, posibilita que alguna de esas tres organizaciones de voluntarios de protección civil pueda llegar en tiempo no superior a 30 minutos a cualquier lugar de la geografía regional donde se haya producido una emergencia. De ahí que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia esté interesada en contar con las agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil de tales municipios para completar la composición del Grupo Logístico del PLATEMUR, de manera que los voluntarios de dichas agrupaciones participen en el Grupo Logístico cuando la emergencia lo requiera. Y ello sin perjuicio de que, aun cuando sea una de tales agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil la primera en llegar al lugar de la emergencia, en función de su proximidad geográfica, el ámbito geográfico de actuación de las tres sea todo el territorio de la Región de Murcia.

Cuarto.- Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera esencial la colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento de Jumilla en la provisión de todos los medios necesarios que tanto la Dirección del PLATEMUR, como el resto de los Grupos de Acción, puedan necesitar para la correcta ejecución de sus respectivas misiones una vez producida una emergencia.

Entendiendo que la participación de las agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil integradas en el Grupo Logístico del PLATEMUR, es relevante para que dicho grupo cumpla eficazmente su misión en determinados tipos de emergencia, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Jumilla, para completar la composición del Grupo Logístico del Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR), de manera que la agrupación municipal de voluntarios de protección civil del referido Ayuntamiento pase a formar parte del Grupo Logístico del PLATEMUR, encargado de proporcionar avituallamiento a las personas que intervengan en una emergencia, colaborando económicamente la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el aprovisionamiento de dicho material.

Segunda.- Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Jumilla, a través de su agrupación municipal de protección civil integrada en el Grupo Logístico, se compromete a:

a) Disponer de un equipo de voluntarios, de entre los que algunos estén en posesión del permiso necesario para conducir vehículos todo terreno, y de material necesario para acudir a la emergencia, con el avituallamiento indicado por el Jefe de Operaciones del CECARM, en el plazo de 30 minutos desde el aviso de movilización.

b) Poner a disposición de su agrupación municipal de voluntarios de protección civil vehículos todo terreno y locales para el almacenamiento de material necesario para la distribución del avituallamiento y refrigeración de bebidas.

c) Realizar los trámites necesarios para que los productos demandados por el Jefe de Operaciones sean suministrados por los establecimientos con la mayor celeridad.

d) Organizar el transporte, distribución y colaboración en el reparto del avituallamiento en la zona de la emergencia.

e) Informar por escrito, a fines de control, a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de las personas que han participado en la emergencia y del avituallamiento entregado para su reposición en el caso de que sea preciso.

f) Atender en el lugar de la emergencia a las instrucciones del Jefe de Área Base, y, en su defecto, del Jefe del Grupo Logístico.

Tercera.- Compromisos de la Consejería de Presidencia.

a) La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a coordinar las actuaciones cuando se produzca la emergencia, lo que implica:

1. Alertar y movilizar a la agrupación municipal de protección civil integrada en el Grupo Logístico, a través del Jefe de Operaciones del Centro de Coordinación de Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CECARM).

2. Transmitir, a través del Jefe de Operaciones del Centro de Coordinación de Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CECARM), al responsable de la agrupación las necesidades de material, confirmando este el disponible y el que será necesario adquirir, e informándole del tiempo de llegada estimado al lugar de la emergencia.

b) Asimismo se compromete a contribuir parcialmente con el coste del material asociado a la gestión del avituallamiento que adquiera la agrupación municipal de voluntarios de protección civil que forme parte del Grupo Logístico.

Cuarta.- Financiación de las actuaciones de colaboración.

La financiación de las actuaciones contempladas en el presente convenio, se realizará de la siguiente manera:

a) El Ayuntamiento soportará los gastos derivados de la participación de su agrupación municipal de voluntarios de Protección Civil en el Grupo Logístico, en lo que respecta a combustibles, disponibilidad de vehículos y revisiones de estos, gastos de almacenamiento del material de avituallamiento, así como los derivados del sistema de localización de voluntarios/conductores.

El Ayuntamiento deberá remitir a la Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 31 de junio de 2017, certificación, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, de los gastos totales en los que ha incurrido para la realización de las obligaciones derivadas del presente convenio, incluidos los de adquisición del material de avituallamiento.

b) La Consejería de Presidencia aportará la cantidad de 2.000€ para la compra de material asociado a la gestión del avituallamiento.

La cantidad anteriormente indicada será abonada con cargo a la partida presupuestaria 11.04.00 223A 46089, proyecto nº 38705 "A Ayuntamientos para apoyo logístico Plan Platemur", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2016.

c) En el supuesto de que los gastos totales de adquisición del material de avituallamiento sean inferiores a 2.000€, se practicará la oportuna liquidación para que el Ayuntamiento restituya la diferencia a la Consejería de Presidencia.

Quinta.- Vigilancia y seguimiento del convenio.

Para la vigilancia, seguimiento y coordinación de las competencias y funciones que asumen las partes firmantes de este convenio, se constituye un Comité de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

Dicho comité estará integrado por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento firmante del presente convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de julio de 2016 hasta el 31 de marzo de 2017.

El presente convenio se extinguirá por las siguientes causas:

a) Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

c) Por mutuo acuerdo de las partes.

d) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes, formulada con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se quiera dar por finalizado el convenio.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



Séptima.- Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la normativa básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por el Comité de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Como prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

La Consejera de Presidencia, María Dolores Pagán Arce.—La Alcaldesa del Ayuntamiento de Jumilla, Juana Guardiola Verdú.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

9272 Resolución de 3 de noviembre de 2016 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para que su organización municipal de voluntarios de protección civil forme parte del grupo logístico previsto en el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR).

Con el fin de dar publicidad al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para que su organización municipal de voluntarios de protección civil forme parte del grupo logístico previsto en el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR)", suscrito el 20 de septiembre de 2016 por la Consejera de Presidencia, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para que su organización municipal de voluntarios de protección civil forme parte del grupo logístico previsto en el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR)", suscrito el 20 de septiembre de 2016, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 3 de noviembre de 2016.—La Secretaria General, Maria Robles Mateo.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para que su organización municipal de voluntarios de Protección Civil forme parte del grupo logístico previsto en el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR)

En Murcia, a 20 de septiembre de 2016

Reunidos:

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Dolores Pagán Arce, Consejera de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 16 y 7.2

de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y previa autorización del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de agosto de 2016.

De otra parte, D. José Moreno Medina, Alcalde del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen:

Primero.- El Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por los Decretos n.º 32/2015, de 7 de julio, n.º 33/2015, de 31 de julio, y n.º 4/2016, de 12 de abril, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 104 /2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Dicha Consejería, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, dentro del espíritu de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, la misión de atender a los ciudadanos de la Región en casos de emergencia y catástrofe, pudiendo colaborar en la gestión de las emergencias los voluntarios de protección civil, a través de las entidades de voluntariado en que se integren, bajo las órdenes e instrucciones de las autoridades competentes en materia de protección civil, de acuerdo con el régimen jurídico y los valores y principios que inspiran la acción voluntaria establecidos en la normativa del voluntariado, sin que en ningún caso su colaboración entrañe una relación de empleo con la Administración actuante.

En consecuencia, la Administración Regional promueve y apoya la participación de los voluntarios en el ámbito de la protección civil, a través de organizaciones de voluntariado orientadas principalmente a la prevención y control de las situaciones de emergencia, pero siempre en coordinación con los servicios propios de la Protección Civil.

Segundo.- Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

El apartado 8.2 del Capítulo III de dicha norma establece que las Comunidades Autónomas elaborarán y aprobarán sus correspondientes Planes Territoriales, así como los Planes Especiales cuyo ámbito territorial de aplicación no exceda del de la propia Comunidad Autónoma.

En el ejercicio de esta competencia, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobó el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR), en su sesión de 2 de agosto de 2002, Plan que a su vez fue previamente homologado por la Comisión Permanente de la Comisión Nacional de Protección Civil, en su sesión de 5 de junio de 2002.

El PLATEMUR establece el marco organizativo general que permite, entre otras cosas, activar los mecanismos adecuados para una rápida y eficaz respuesta del sistema de Protección Civil ante la materialización de riesgos. A tales efectos, crea una serie de Grupos de Acción, uno de los cuales es el Grupo Logístico, cuya misión consiste en abastecer de todos los equipamientos y suministros necesarios, tales como agua, alimentos con gran aporte energético y comida, al personal interviniente en determinadas situaciones de emergencia, cuya resolución podría prolongarse en el tiempo.

Pues bien, entre los integrantes del citado Grupo Logístico se encuentran las organizaciones municipales de voluntarios de protección civil.

Tercero.- En consecuencia, resulta relevante contar con organizaciones municipales de voluntarios de protección civil como parte integrante del Grupo Logístico del PLATEMUR, pertenecientes a diversos municipios ubicados en diferentes zonas de la geografía regional, para que, estratégicamente distribuidos por todo el territorio de la Región de Murcia, puedan, en un tiempo prudencial, llegar al lugar de la emergencia para proceder al reparto de dichos suministros.

Municipios como Jumilla (Norte de la Región), Caravaca de la Cruz (zona sur del Noroeste de la Región) y Totana (en el Bajo Guadalentín), con una población superior a los 20.000 habitantes, y con competencias en materia de protección civil, atribuidas por los artículos 25.2.f) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tienen agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil. La ubicación estratégica de esos tres municipios en el territorio regional, posibilita que alguna de esas tres organizaciones de voluntarios de protección civil pueda llegar en tiempo no superior a 30 minutos a cualquier lugar de la geografía regional donde se haya producido una emergencia. De ahí que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia esté interesada en contar con las agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil de tales municipios para completar la composición del Grupo Logístico del PLATEMUR, de manera que los voluntarios de dichas agrupaciones participen en el Grupo Logístico cuando la emergencia lo requiera. Y ello sin perjuicio de que, aun cuando sea una de tales agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil la primera en llegar al lugar de la emergencia, en función de su proximidad geográfica, el ámbito geográfico de actuación de las tres sea todo el territorio de la Región de Murcia.

Cuarto.- Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera esencial la colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en la provisión de todos los medios necesarios que tanto la Dirección del PLATEMUR, como el resto de los Grupos de Acción, puedan necesitar para la correcta ejecución de sus respectivas misiones una vez producida una emergencia.

Entendiendo que la participación de las agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil integradas en el Grupo Logístico del PLATEMUR, es relevante para que dicho grupo cumpla eficazmente su misión en determinados tipos de emergencia, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para completar la composición del Grupo Logístico del Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR), de manera que la agrupación municipal de voluntarios de protección civil del referido Ayuntamiento pase a formar parte del Grupo Logístico del PLATEMUR, encargado de proporcionar avituallamiento a las personas que intervengan en una emergencia, colaborando económicamente la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el aprovisionamiento de dicho material.

Segunda.- Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a través de su agrupación municipal de protección civil integrada en el Grupo Logístico, se compromete a:

a) Disponer de un equipo de voluntarios, de entre los que algunos estén en posesión del permiso necesario para conducir vehículos todo terreno, y de material necesario para acudir a la emergencia, con el avituallamiento indicado por el Jefe de Operaciones del CECARM, en el plazo de 30 minutos desde el aviso de movilización.

b) Poner a disposición de su agrupación municipal de voluntarios de protección civil vehículos todo terreno y locales para el almacenamiento de material necesario para la distribución del avituallamiento y refrigeración de bebidas.

c) Realizar los trámites necesarios para que los productos demandados por el Jefe de Operaciones sean suministrados por los establecimientos con la mayor celeridad.

d) Organizar el transporte, distribución y colaboración en el reparto del avituallamiento en la zona de la emergencia.

e) Informar por escrito, a fines de control, a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de las personas que han participado en la emergencia y del avituallamiento entregado para su reposición en el caso de que sea preciso.

f) Atender en el lugar de la emergencia a las instrucciones del Jefe de Área Base, y, en su defecto, del Jefe del Grupo Logístico.

Tercera.- Compromisos de la Consejería de Presidencia.

a) La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a coordinar las actuaciones cuando se produzca la emergencia, lo que implica:

1. Alertar y movilizar a la agrupación municipal de protección civil integrada en el Grupo Logístico, a través del Jefe de Operaciones del Centro de Coordinación de Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CEARM).

2. Transmitir, a través del Jefe de Operaciones del Centro de Coordinación de Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CEARM), al responsable de la agrupación las necesidades de material, confirmando este el disponible y el que será necesario adquirir, e informándole del tiempo de llegada estimado al lugar de la emergencia.

b) Asimismo se compromete a contribuir parcialmente con el coste del material asociado a la gestión del avituallamiento que adquiera la agrupación municipal de voluntarios de protección civil que forme parte del Grupo Logístico.

Cuarta.- Financiación de las actuaciones de colaboración.

La financiación de las actuaciones contempladas en el presente convenio, se realizará de la siguiente manera:

a) El Ayuntamiento soportará los gastos derivados de la participación de su agrupación municipal de voluntarios de Protección Civil en el Grupo Logístico, en lo que respecta a combustibles, disponibilidad de vehículos y revisiones de estos, gastos de almacenamiento del material de avituallamiento, así como los derivados del sistema de localización de voluntarios/conductores.

El Ayuntamiento deberá remitir a la Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 31 de junio de 2017, certificación, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, de los gastos totales en los que ha incurrido para la realización de las obligaciones derivadas del presente convenio, incluidos los de adquisición del material de avituallamiento.

b) La Consejería de Presidencia aportará la cantidad de 2.000€ para la compra de material asociado a la gestión del avituallamiento.

La cantidad anteriormente indicada será abonada con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00 223A 46089, proyecto n.º 38705 "A Ayuntamientos para apoyo logístico Plan Platemur", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2016.

c) En el supuesto de que los gastos totales de adquisición del material de avituallamiento sean inferiores a 2.000€, se practicará la oportuna liquidación para que el Ayuntamiento restituya la diferencia a la Consejería de Presidencia.

Quinta.- Vigilancia y seguimiento del convenio.

Para la vigilancia, seguimiento y coordinación de las competencias y funciones que asumen las partes firmantes de este convenio, se constituye un Comité de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

Dicho comité estará integrado por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento firmante del presente convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del Convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de abril de 2016 hasta el 31 de marzo de 2017.

El presente convenio se extinguirá por las siguientes causas:

a) Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

c) Por mutuo acuerdo de las partes.

d) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes, formulada con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se quiera dar por finalizado el convenio.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Séptima.- Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la normativa básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por el Comité de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Como prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

La Consejera de Presidencia, María Dolores Pagán Arce.—El Alcalde del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, José Moreno Medina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

9273 Orden de 14 de noviembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local y con Entidades sin ánimo de lucro.

Con el objetivo de responder tanto a la apuesta por el fomento de la actividad en aquellos sectores del ámbito local en los que se detectan nuevas necesidades aún no satisfechas, como al compromiso de mejorar y favorecer la capacidad de ocupación de los trabajadores desempleados, muestran su efectividad los distintos programas de empleo público orientados a subvencionar la contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de obras y servicios de interés general y social en el ámbito de la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con las Corporaciones Locales y con entidades sin ánimo de lucro.

La puesta en práctica de estos programas de empleo público se instrumenta en base a la indispensable colaboración de otros agentes o promotores externos a los Servicios Públicos de Empleo, principalmente Entidades Locales y entidades sin ánimo de lucro, que los desarrollan y ejecutan, obteniendo la correspondiente financiación a través de los programas que para tal finalidad la citada Comunidad Autónoma a través del organismo competente en la materia ha venido gestionando durante los últimos años.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de las subvenciones a otorgar por el Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de promover el empleo público local y con entidades sin ánimo de lucro. El programa consta de los siguientes Subprogramas:

- Empleo Público Local.
- Empleo con entidades sin ánimo de lucro.

Las citadas subvenciones no constituyen ayuda de estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Los citados subprogramas podrán ser cofinanciados por el Fondo Social Europeo con cargo a los correspondientes Programas Operativos.

Mediante la 9/2002, de 11 de noviembre, se creó el Servicio Regional de Empleo y Formación, constituido para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo y de intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia, produciéndose, con posterioridad, mediante el Real Decreto 468/2003, de 25 de abril, el traspaso a la Comunidad Autónoma de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

Por otro lado, con la aprobación de esta Orden se pretende dar aplicación a lo dispuesto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, donde se establece el régimen de implantación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y recoge una serie de medidas para favorecer la ocupación de estos jóvenes.

Los jóvenes que participen en estas acciones subvencionadas en la presente orden podrán ser incluidos en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, cofinanciado por la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo para el período 2014-2020. Conforme determina el Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil en España, aprobado por el Consejo de Ministros celebrado el 20 de diciembre de 2013, estos jóvenes, en el momento de su contratación, no estarán trabajando ni participando en procesos educativos o formativos y deberán estar identificados en la base de datos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Esta Orden viene a recoger la adaptación en la forma de baremos estándar de costes unitarios conforme al artículo 67.1 letra b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, y que sirve de base para la cuantificación de los costes de la subvención a obtener por la entidades.

Las contrataciones que se realicen con cargo a este programa van a formar parte del itinerario individual y personalizado de las personas que se encuentren desempleados como acciones de reactivación para mejorar su ocupabilidad, mediante las cuales además, se les ofrecerá la posibilidad de participar en acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, por lo que las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán colaborar con el Servicio el Servicio Regional de Empleo y Formación en el desarrollo de los itinerarios previstos.

La elaboración de esta orden se enmarca en la Estrategia para la Creación de Empleo 2014-2016 de la Región de Murcia.

En su virtud, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, y en uso de las facultades que me confiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/ 2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto, finalidad y ámbito de aplicación.

1. El objeto de esta Orden es establecer las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Regional de Empleo y Formación a aquellas entidades que contraten temporalmente trabajadores desempleados para la realización de obras y/o servicios de interés general y social.

2. El programa de «Empleo Público Local y con Entidades sin ánimo de lucro» regulado en la presente Orden se estructura en los siguientes subprogramas:

- a. Empleo Público Local.
- b. Empleo con Entidades sin ánimo de lucro.

3. La presente Orden se circunscribe al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La gestión de las subvenciones reguladas se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, en todo aquello que le sea de aplicación.

Artículo 2. Financiación de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se regulan en la presente Orden serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación.

2. Cofinanciación. Además, dichas subvenciones podrán estar cofinanciadas, en su caso, por:

- El Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo FSE Región de Murcia 2014-2020 o del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

- Fondos procedentes del Ministerio competente en materia de empleo, a través de los créditos que, para la ejecución de las políticas activas de empleo, son distribuidos entre las Comunidades Autónomas en cumplimiento de los criterios acordados por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

3. Las convocatorias podrán fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, como consecuencia del aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. En este caso, la convocatoria deberá hacer constar que la cuantía del crédito adicional quedará condicionada a la efectiva disponibilidad del mismo, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a la resolución del procedimiento, con indicación de la cuantía definitiva y en su caso, la distribución, sin que ello implique la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

4. Con el objetivo de procurar una mínima cobertura en todo el territorio de la Región de Murcia, y dependiendo del crédito presupuestario disponible, las convocatorias podrán establecer limitaciones, tanto respecto del número de solicitudes, como respecto al importe máximo solicitado o al número de trabajadores a contratar según el grupo de pertenencia de la entidad local, de acuerdo con la siguiente distribución:

- A – Municipios de más de 150.000 habitantes
- B – Municipios de 50.000 a 150.000 habitantes
- C – Municipios de 32.000 a 49.999 habitantes
- D - Municipios de 20.000 a 31.999 habitantes
- E – Municipios de 15.000 a 19.999 habitantes
- F - Municipios de 10.000 a 14.999 habitantes
- G – Municipios de 4.000 a 9.999 habitantes
- H – Municipios de menos de 4.000 habitantes

Los datos de población se obtendrán a través del INE de las revisiones patronales del año de la convocatoria.

En el caso de las mancomunidades, el grupo de pertenencia se determinará según la media de población de sus integrantes que participen en el proyecto.

5. Igualmente las convocatorias podrán limitar tanto el número de solicitudes, como el importe máximo a solicitar en el subprograma de Empleo con Entidades sin Ánimo de Lucro.

Artículo 3. Requisitos generales para obtener la condición de beneficiario.

1. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes que estén incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En particular, para poder obtener la condición de beneficiario el solicitante deberá:

a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11, b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se exceptúan de la obligación de acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.

3. Estos requisitos deberán estar acreditados en el procedimiento con anterioridad a la realización de la propuesta de resolución de concesión.

Artículo 4. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden será el de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y no discriminación.

2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante resolución de convocatoria aprobada por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, en la que deberá figurar el contenido mínimo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

3. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia elaborado para cada modalidad, irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación y se presentarán a través de medios electrónicos, accediendo a la aplicación informática existente en la Sede Electrónica de la CARM, <https://sede.carm.es>, para lo cual deberá disponer de firma electrónica

de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, las correspondientes convocatorias podrán incluir una descripción detallada del procedimiento a seguir.

4. Las entidades interesadas presentarán una solicitud de subvención por cada proyecto, que deberá acompañarse de la documentación que se establezca en la correspondiente convocatoria.

Las convocatorias podrán, para cada subprograma, fijar el número máximo de solicitudes a presentar por entidad, así como el importe máximo de subvención solicitado, atendiendo al número de desempleados, a los padrones municipales o a ambos.

La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación adicional a la prevista, si fuere necesaria para la resolución del procedimiento.

El solicitante podrá indicar sus prioridades en los proyectos presentados ante la eventualidad de que no existiese crédito suficiente para atenderlos a todos, y algunos pudieran obtener la misma puntuación en la baremación

5. El órgano instructor será la Subdirección General de Empleo, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento la Sección de Fomento del Desarrollo Local, la cual tramitará un expediente por cada solicitud recibida, y emitirá un informe de acuerdo con los baremos y prelación establecidos en la presente Orden, y sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiarios. Dicho informe será elevado a la Comisión de Evaluación, que más adelante se establece.

A los efectos de baremación, únicamente serán valorados, los extremos que la entidad solicitante haya consignado expresamente en la solicitud e incluido y desarrollado en la memoria que acompañe a la misma.

La unidad instructora del procedimiento no requerirá aquella información que, no siendo estrictamente exigida en las bases, y en consecuencia, no indispensable para la formación del expediente administrativo, pudiera ser de aplicación a los efectos de la puntuación en los correspondientes baremos.

En el supuesto de que, finalizado el plazo de presentación y recibidas todas las solicitudes de subvención dentro de un programa determinado, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad del importe económico que suponga el conjunto de las solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los expedientes ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación en los correspondientes baremos.

6. La Comisión de Evaluación, estará formada por:

Presidente: la persona titular de la Subdirección General de Empleo

Vocales: el Jefe/a de Servicio de Fomento de Empleo y el Jefe/a de Sección de Fomento de Desarrollo Local, quien además actuará como Secretario/a.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En el caso de que por vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, no pudiese constituirse la Comisión de Evaluación, el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación nombrará, mediante Resolución, a los respectivos suplentes pertenecientes a la Subdirección General de Empleo.

7. El Órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, elevará al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación propuesta motivada de resolución.

8. El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, a propuesta del órgano instructor, dictará la resolución que proceda, por la que se concederá total o parcialmente o denegará a los interesados la subvención solicitada.

9. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y que es susceptible de recurso de alzada ante la Presidencia del Servicio Regional de Empleo y Formación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación de dicho organismo autónomo.

La notificación se realizará por medio electrónicos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el capítulo II del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la convocatoria podrá prever la publicación de la resolución y de los actos de trámite se realizará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en este caso, surtiendo ésta los efectos de notificación.

10. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados a partir de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

Artículo 5. Cuantía y condiciones de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente los importes económicos solicitados, y/o condicionarse a la modificación del proyecto presentado respecto del interés general o social de las obras o servicios a desarrollar, el número de los desempleados a contratar y, en general, respecto de cualquier circunstancia que a juicio del Servicio Regional de Empleo y Formación se considere conveniente para conseguir un adecuado equilibrio territorial, con especial atención al desempleo de las distintas zonas, y la mayor eficiencia de las actuaciones contempladas en la presente Orden, globalmente consideradas.

2. La resolución de concesión especificará el objeto y la cuantía de la subvención, la denominación de la obra o servicio, así como la forma y el plazo de justificación de la subvención concedida.

3. En el caso de que la subvención propuesta no cubra la totalidad de la solicitud, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, se notificará a la entidad solicitante de forma detallada dicha circunstancia.

4. El órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre los solicitantes de la subvención, de acuerdo con las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos

Artículo 6. Aceptación de las subvenciones parciales y/o condicionadas.

1. Cuando en la propuesta de resolución de concesión condicionada a que se refiere el apartado 3 del artículo anterior se haga constar que la subvención concedida no alcanza la totalidad de lo solicitado, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, la entidad solicitante:

a. Dispondrá de un plazo de diez días desde la notificación de dicha propuesta para comunicar su aceptación, mediante escrito dirigido al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación que deberá ser presentado en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, indicando:

- Que procederá a modificar la memoria/proyecto adaptándola a las condiciones señaladas en la comunicación de concesión condicionada.

- O, en caso de que la entidad solicitante decida financiar la diferencia entre la subvención solicitada y la propuesta, no será necesario proceder a la reformulación de la memoria/proyecto, y bastará con así señalarlo en el escrito de aceptación.

b. Transcurrido dicho plazo sin haber comunicado su aceptación, se tendrá al solicitante por desistido de su solicitud.

c. Antes de iniciar la actividad, la entidad beneficiaria deberá presentar la memoria/proyecto modificado y adaptado a la nueva solicitud.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión

Artículo 7. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 8. Plazo de presentación y requisitos de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la correspondiente convocatoria.

2. Las solicitudes se presentarán según los modelos que se incluirán en las correspondientes convocatorias, acompañadas por la documentación que se especifique en las mismas.

3. La presentación de solicitud de subvención por parte de los interesados, conllevará su consentimiento para que el Servicio Regional de Empleo y Formación pueda recabar de otras Administraciones u Organismos Públicos la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la presente Orden.

4. Subsanación. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en esta orden o en la correspondiente convocatoria, se requerirá al solicitante, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para que en el plazo máximo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 9. Plazo de inicio y de ejecución de la actividad subvencionada.

1. Las actividades deberán iniciarse una vez dictada la correspondiente resolución de concesión y en todo caso, antes de que finalice el año de la convocatoria. Excepcionalmente, y siempre que exista una causa que imposibilite el cumplimiento de este plazo, mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, se podrá ampliar a que el inicio se realice dentro del primer trimestre del año siguiente

2. Con carácter general, tanto la actividad, como los gastos subvencionables, deberán estar realizados como fecha límite el 30 de junio del año siguiente al de la convocatoria, a excepción de los gastos de las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes al citado mes. En el caso de que se modificase la fecha de inicio de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, esta fecha se ampliará por el mismo periodo.

3. Los proyectos aprobados se ejecutarán en todos sus términos de acuerdo con la solicitud presentada o, en su caso, adaptada durante el procedimiento de concesión. Cualquier incidencia que pudiera ocurrir, tanto durante el procedimiento de selección de trabajadores, como durante el desarrollo del mismo, deberá ser comunicada mediante escrito debidamente motivado al Servicio Regional de Empleo y Formación. En el plazo de 15 días desde su comunicación al citado organismo, éste a la vista de lo expuesto dictará la correspondiente resolución de autorización o denegación. Transcurrido el citado plazo sin haberse dictado resolución expresa, se considerará concedida la autorización por silencio administrativo.

No obstante, podrá admitirse la reducción de la duración de un proyecto con la finalidad de que éste no sobrepase la fecha límite establecida en el apartado 2.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones generales establecidas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y las específicas establecidas en esta Orden, las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

a) Comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones para idéntico fin.

b) Facilitar, en el plazo máximo de diez días, los datos que el Servicio Regional de Empleo y Formación pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.

c) No percibir cantidad o contraprestación alguna de los participantes en las acciones que se realicen en cualquiera de los programas contemplados en esta Orden.

d) En todos los carteles, folletos, material impreso y cualquier otro tipo de publicidad o difusión que pudiera realizarse, deberá identificar la fuente de financiación de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de esta Orden.

TÍTULO PRIMERO

EMPLEO PÚBLICO LOCAL Y EMPLEO CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Artículo 11. Objeto y subprogramas.

Como parte del itinerario individual y personalizado realizado a los demandantes de empleo, este programa tiene por objeto la adquisición de experiencia laboral y mejora de la ocupabilidad de los desempleados y el fomento de la actividad en aquellos sectores del ámbito local en los que se detectan nuevas necesidades aún no satisfechas, mediante la subvención de los costes salariales para la contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de obras o servicios de interés general y social mediante la colaboración con entidades externas a los Servicios Públicos de Empleo. Este programa consta de dos subprogramas:

a) «Empleo Público Local», donde la colaboración se realiza con las Entidades que integran la Administración Local u otros organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de aquellas.

b) «Empleo con Entidades sin ánimo de lucro» en el que la colaboración se realiza con fundaciones, asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

Artículo 12. Financiación.

Este programa se financiará con cargo a los créditos presupuestarios que en cada convocatoria se establezcan.

Artículo 13. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de regulación las siguientes entidades que contraten trabajadores desempleados para la ejecución de obras o servicios de interés general y social, en el ámbito de la colaboración con el Servicio Regional de Empleo y Formación, y gocen de capacidad técnica suficiente para la ejecución del correspondiente proyecto:

a) Para el Subprograma de «Empleo Público Local», las Entidades que integran la Administración Local de la Región de Murcia y los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculados o dependientes de las citadas Entidades

b) Para el subprograma de «Empleo con entidades sin ánimo de lucro» las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia.

Artículo 14. Características de los proyectos.

1. Con carácter general, las obras y servicios a realizar, en base a la colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y las entidades solicitantes, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que se trate de obras y servicios de interés general y social.

b) Que sean ejecutados por las entidades solicitantes en régimen de administración directa.

c) Que en su ejecución o prestación se favorezca la formación y práctica profesionales de los desempleados a contratar.

d) Que la duración de los proyectos sea de tres a seis meses. En el caso de los proyectos dirigidos al colectivo de jóvenes incluidos en la lista única de demanda del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, la duración será de seis meses.

e) Que la entidad solicitante se comprometa a habilitar la suficiente dotación económica para financiar la parte del proyecto no subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación para la realización de la obra o servicio de que se trate.

2. Especificidades de las obras y servicios a realizar para el Subprograma de «Empleo Público Local».

a) Las actividades a desarrollar deberán ser competencia de las Corporaciones Locales, quedando expresamente excluidos aquellos proyectos que contemplen actuaciones de carácter municipal por los que la entidad beneficiaria perciba contraprestación económica o que supongan reducción, sustitución o amortización de puestos de trabajo municipales.

b) El porcentaje mínimo de trabajadores desempleados a ocupar en la realización de la obra o servicio sea del 75 por ciento.

c) Podrán ir dirigidas a la realización de actividades incluidas en planes, programas o estudios socioeconómicos realizados o propuestos dentro de los Consejos Locales de Empleo o por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. En ningún caso serán objeto de subvención aquellas solicitudes presentadas por las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro con la finalidad de ejecutar obras.

Artículo 15. Trámite previo a la elaboración del proyecto.

1. La finalidad principal de este programa es la contratación de personal desempleado para la mejora de la ocupabilidad de los mismos mediante la cualificación y adquisición de experiencia profesional, no la realización de obras o servicios, por tanto las Corporaciones o Entidades Locales deberán disponer de información sobre el colectivo (profesión u ocupación, incluida categoría o titulación académica) sobre el que se quiere actuar, por lo que deberán disponer del número de desempleados de la localidad donde se quiere actuar y que se pretendan incluir en los proyectos de obras o servicios a realizar, a los efectos de evitar que, por falta de personal no puedan desarrollarse los proyectos.

En el caso de los proyectos dirigidos al colectivo de jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, la entidad recabará toda la información necesaria para adecuar los proyectos a presentar con el fin de dar cobertura a este colectivo, tanto en la adecuación de los perfiles profesionales como por el número de beneficiarios a contratar.

Podrá ser motivo de exclusión los proyectos que no dispongan dentro de su ámbito de actuación de un número suficiente de personas desempleadas para la realización de la obra o servicio.

2. Los proyectos deberán ser uniformes con respecto a la actividad a desarrollar, y en consecuencia se presentarán tantas solicitudes como proyectos se quieran desarrollar, con las limitaciones que en su caso se hubiesen establecido en la correspondiente convocatoria, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 2.

3. Las ocupaciones incluidas en los proyectos se ajustarán a las contenidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones 2011 aprobada por el Real Decreto 1591/2010, de 26 de noviembre.

Artículo 16. Criterios objetivos de prelación y baremación.

En el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las solicitudes presentadas, éstas se valorarán conforme a los

principios de objetividad, igualdad y no discriminación, aplicando para ello los siguientes criterios de valoración que serán apreciados por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 4.6 de esta Orden:

1. Para el Subprograma de «Empleo Público Local»: serán prioritarias las entidades que no hayan obtenido subvención de programas de Empleo Público Local, Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo o Programas Mixtos Empleo-Formación, del Servicio Regional de Empleo y Formación en las convocatorias anteriores si estas se hubiesen producido en el mismo año.

1.1 Le será de aplicación el siguiente Baremo:

a) Número de desempleados inscritos en la oficina de empleo o incluidos en la lista única de demanda del Sistema de Garantía Juvenil existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar, cuando el proyecto vaya dirigido a este colectivo, sobre el total Regional: (Hasta 10 puntos)

b) Tasa de desempleo:

- De 5 a 15 puntos en función del número de parados registrados sobre la población (de 16 a 65 años) del municipio o municipios, según los últimos datos del I.N.E., correspondiendo 15 puntos al que tenga una tasa mayor y 5 puntos al que tenga la tasa menor.

Los datos del paro registrado será el correspondiente al último publicado a fecha de la convocatoria.

- En el caso de proyectos dirigidos a jóvenes inscritos en la lista única del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, de 5 a 15 puntos en función del número de registrados sobre la población del tramo de edad de los jóvenes beneficiarios de la Garantía Juvenil del municipio o municipios, según los últimos datos del I.N.E., correspondiendo 15 puntos al que tenga una tasa mayor y 5 puntos al que tenga la tasa menor.

c) Proyectos que cuenten financiación de las entidades solicitantes. A tal efecto se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor para cada supuesto. Hasta 10 puntos.

d) El promedio de los porcentajes obtenidos de personas desempleadas e inscritas en la oficina de empleo mayores de cuarenta y cinco años y jóvenes menores de treinta años, sobre el total de desempleados de cada municipio o municipios participantes en caso de mancomunidades, hasta 10 puntos.

En el caso de proyectos dirigidos a jóvenes beneficiarios de la Garantía Juvenil, se considerará los datos correspondientes a los jóvenes beneficiarios de la garantía juvenil sobre el total de desempleados inscritos en la oficina de empleo de cada municipio o municipios participantes en caso de mancomunidades, menores de 30 años.

e) Calidad del proyecto, desde el punto de vista de las actuaciones a realizar y su adecuación para la cualificación y adquisición de experiencia profesional, hasta 10 puntos y con el siguiente desglose:

- La formación y práctica profesional de los trabajadores que mejoren sustantivamente su empleabilidad (7 puntos)

- La descripción de las actuaciones que la entidad realice en el proyecto presentado. (3 puntos)

1.2. En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a las Entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio «a», y de continuar el empate, se seguirán aplicando los demás criterios en orden descendente hasta llegar al último de ellos.

1.3. Las solicitudes de las Corporaciones Locales prevalecerán sobre las presentadas por otras entidades de ella dependientes.

1.4. Las subvenciones se concederán de acuerdo con la puntuación obtenida en el baremo dentro de los grupos de municipios, según distribución indicada en el apartado 4 del artículo 2 de esta orden, sin que pueda concederse a una misma entidad más de un proyecto hasta que el resto de entidades obtengan también un proyecto. La concesión se realizará a partir del grupo A y se continuará con el mejor baremado del segundo grupo y así sucesivamente hasta el grupo último. El procedimiento se volverá a repetir hasta que se agote el crédito disponible.

2. Para el Subprograma «Empleo con entidades sin ánimo de lucro»

El orden de preferencia vendrá determinado por la aplicación del Baremo siguiente:

a) Los proyectos que vayan dirigidos a atender a los colectivos desfavorecidos podrán obtener las puntuaciones siguientes:

- A Víctimas de violencia de género, 6 puntos
- A Víctimas del terrorismo, 5 puntos
- A discapacitados y colectivos en riesgo de exclusión social, 4 puntos.
- A personas acogidas al programa de acogimiento de refugiados por los compromisos adquiridos por España en el ámbito de la Unión Europea, 4 puntos.

Tendrán la consideración de colectivos en riesgo de exclusión social, a los efectos de lo dispuesto en esta Orden, los establecidos en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

En el caso de que un proyecto vaya dirigido a la atención a más de un colectivo de los indicados anteriormente, sólo puntuará el de mayor puntuación.

b) Proyectos que cuenten con la financiación de las entidades. A tal efecto se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor de la propia entidad para cada supuesto. Hasta 10 puntos.

c) Los proyectos en los que el porcentaje de trabajadores a contratar, que sean titulados universitarios de primer y segundo ciclo, sea mayor, calculado respecto al total de trabajadores a subvencionar cuya contratación se prevé en el proyecto, tantos puntos como resulte de dividir el número de titulados por el total de trabajadores desempleados a contratar y multiplicado por 20.

d) Experiencia en el desarrollo de estos programas. Se considera que disponen de experiencia cuando estas entidades hayan desarrollado este tipo de proyectos en colaboración con el Servicio Regional de Empleo y Formación. Se valorará los cinco últimos años, 0,5 puntos por año.

e) En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a las Entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio «c», de producirse un nuevo empate, se aplicará el criterio «d». Sólo en el caso de aplicados todas estas prioridades se mantuviese el empate, se aplicará la fecha y hora de entrada de la solicitud.

Artículo 17. Gastos subvencionables y cuantía de la subvención.

1. Las subvenciones a otorgar por el Servicio Regional de Empleo y Formación se destinarán a la financiación de los costes laborales de los trabajadores que, reuniendo los requisitos fijados en esta Orden, sean contratados para la ejecución de las obras y servicios de interés general y social.

2. La cuantía de la subvención a percibir por las entidades solicitantes, será la siguiente:

I. En el Subprograma «Empleo Público Local», la subvención a percibir por las Corporaciones Locales o Entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local:

a) Sufragará los costes laborales totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, en la misma cantidad que la fijada para el salario según Convenio Colectivo vigente, por cada trabajador desempleado contratado.

La cuantía máxima de la subvención a percibir por las entidades solicitantes será la necesaria para sufragar los costes laborales que, a efectos de lo previsto en esta norma, estarán formados por el coste laboral más la cotización empresarial a la Seguridad Social por todas las contingencias, en la misma cantidad que la fijada para el salario según convenio colectivo que resulte de aplicación en el momento de presentación de la solicitud por cada trabajador desempleado contratado. En defecto de convenio propio de la entidad, se tomará como referencia salarial el convenio colectivo sectorial que resulte aplicable a la actividad a desarrollar por los trabajadores contratados. En ausencia total de Convenio Colectivo a aplicar, se tomará como referencia a efectos de la subvención los módulos establecidos en el punto II c) de este apartado 2.

b) Para la determinación del coste laboral se tomarán las percepciones económicas de los trabajadores por la prestación de sus servicios que, de acuerdo con el Convenio Colectivo de aplicación la entidad tenga la obligación de abonar al trabajador por la prestación de su servicio, incluida las indemnizaciones por finalización de contrato.

II. En el Subprograma de «Empleo con entidades sin ánimo de lucro», la subvención a percibir por las entidades sin ánimo de lucro:

a) Tendrá una cuantía máxima igual al resultado de multiplicar el número de trabajadores desempleados contratados por el número de meses de duración del contrato y por el importe del módulo que le corresponda en función del grupo de cotización a la Seguridad Social del trabajador contratado, conforme a lo establecido en el apartado c) siguiente.

b) La citada cuantía máxima se reducirá proporcionalmente en función de la jornada realizada, cuando los contratos se concierten a tiempo parcial.

c) Los módulos correspondientes a cada grupo de cotización de los trabajadores contratados serán los siguientes:

Módulo A: Los costes laborales totales a subvencionar por el Servicio regional de Empleo y Formación ascenderán a una vez y media el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente cada año, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad de dicho IPREM, o la cuantía prevista en convenio colectivo de aplicación de ser ésta inferior, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos, referida en su aplicación a este módulo de subvención, por cada trabajador contratado en los Grupos de cotización de la Seguridad Social 10 y 11, ambos inclusive.

Módulo B: Los costes laborales totales a subvencionar por Servicio Regional de Empleo y Formación ascenderán a dos veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente cada año, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad de dicho

IPREM o la cuantía prevista en convenio colectivo de aplicación de ser ésta inferior, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos, referida en su aplicación a este módulo de subvención, por cada trabajador contratado en los grupos de cotización de la Seguridad Social 9 al 5, ambos inclusive.

Módulo C: Los costes laborales totales a subvencionar por Servicio regional de Empleo y Formación ascenderán a tres veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente cada año, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad de dicho IPREM, o la cuantía prevista en convenio colectivo de aplicación de ser ésta inferior, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos, referida en su aplicación a este módulo de subvención, por cada trabajador contratado en los grupos de cotización de la Seguridad Social 4 a 1, ambos inclusive.»

3. Cuando exista cofinanciación del Fondo Social Europeo, la subvención adoptará la forma de baremos estándar de costes unitarios conforme al artículo 67.1 letra b) del Reglamento (UE) 1303/2013. El coste unitario que servirá de base para la cuantificación de los costes de la subvención quedará establecido de la siguiente manera:

a) Tendrá una cuantía máxima igual al resultado de multiplicar el número de trabajadores desempleados contratados por el número de meses de duración del contrato y por el importe del módulo (baremo estándar) que le corresponda en función del grupo de cotización a la Seguridad Social del trabajador contratado, conforme a lo establecido en el apartado c) siguiente.

b) La citada cuantía máxima se reducirá proporcionalmente en función de la jornada realizada, cuando los contratos se concierten a tiempo parcial.

c) Los costes laborales totales a subvencionar por el Servicio Regional de Empleo y Formación ascenderán por cada trabajador contratado a los módulos correspondientes a cada grupo de cotización de los trabajadores contratados

El importe mensual subvencionable se calcula como un baremo estándar en función del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) establecido anualmente por la Ley de Presupuestos Generales de Estado y una vez publicado en el Boletín Oficial del Estado multiplicado por 14 pagas anuales y dividido por 12 meses, para establecer el importe correspondiente a un mes completo de trabajo con las pagas extra prorrateadas, e incrementado con el importe de la Seguridad Social correspondiente.

Los importes de estos módulos serán los siguientes:

- Módulo A (1,5 veces el IPREM): Grupos de cotización de la Seguridad Social 10 y 11, ambos inclusive:

Actividad	euros/mes
Administración Pública y personal de trabajo de oficina	1.225,90
Personal de oficios en instalaciones y reparaciones en edificios, obras y trabajos de construcción en general. Personal de limpieza en general y otros trabajos realizados en la vía pública.	1.272,96

- Módulo B (2 veces el IPREM): Grupos de cotización de la Seguridad Social 9 al 5, ambos inclusive:

Actividad	euros/mes
Administración Pública y personal de trabajo de oficina	1.634,54
Personal de oficios en instalaciones y reparaciones en edificios, obras y trabajos de construcción en general. Personal de limpieza en general y otros trabajos realizados en la vía pública.	1.697,28

- Módulo C (3 veces el IPREM): Grupos de cotización de la Seguridad Social 4 a 1, ambos inclusive:

Actividad	euros/mes
Administración Pública y personal de trabajo de oficina	2.451,80
Personal de oficios en instalaciones y reparaciones en edificios, obras y trabajos de construcción en general. Personal de limpieza en general y otros trabajos realizados en la vía pública.	2.545,92

Estos módulos podrán actualizarse de acuerdo con los incrementos que se vayan produciendo del IPREM y queden recogidos en la correspondiente convocatoria.

Artículo 18. Requisitos, procedimiento y criterios para la preselección de candidatos por las Oficinas de Empleo.

1. Requisitos. Los trabajadores que sean contratados para la realización de obras y servicios y por los que se otorgue la subvención del Servicio Regional de Empleo y Formación, deberán ser:

a) Personas desempleadas, no ocupadas e inscritas en las Oficinas de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación, que tanto en el momento de la selección, como en el de la contratación, estén disponibles para el empleo y sean adecuados al puesto de trabajo ofertado.

b) También podrán ser objeto de subvención las contrataciones realizadas a jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Los participantes deberán estar inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, sin que se requiera su inscripción en la Oficina de Empleo como demandantes de empleo, conforme a lo dispuesto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

2. Procedimiento de preselección de candidatos por la Oficina de Empleo.

a) La Oficina de Empleo, de acuerdo con el perfil solicitado, que en todo caso corresponderá con el indicado en el modelo de solicitud de subvención, efectuará un sondeo para realizar la preselección de los posibles candidatos disponibles para el empleo y adecuados al puesto de trabajo ofertado; es decir, que presenten un perfil profesional ajustado al contenido y nivel profesional del mismo.

b) La Oficina de Empleo que gestione la oferta preseleccionará tantos candidatos por puestos de trabajo que contemple el proyecto como le sean requeridos por la entidad beneficiaria, que como máximo, será de 4 por puesto.

c) En las ofertas presentadas, tanto por Corporaciones Locales, como por Asociaciones, Parques tecnológicos, Fundaciones o Entidades sin ánimo de lucro, la Oficina de Empleo utilizará para el sondeo el ámbito de búsqueda correspondiente al municipio o municipios del puesto de trabajo.

En el caso de no contar con candidatos suficientes para cubrir, al menos, el número de trabajadores previstos en el proyecto:

- Directamente se seleccionarán los que correspondan al municipio o municipios del puesto de trabajo, sin necesidad de que se cumpla el coeficiente "número de candidatos por puesto" que se indicara en la oferta de empleo.

- Para la selección de los trabajadores que resten, el ámbito de búsqueda se ampliará a otros municipios, priorizando los más próximos, hasta alcanzar el número de candidatos por puesto que se indicara en la oferta de empleo.

d) En el supuesto de que después de ampliar la búsqueda a otros municipios no existiesen suficientes desempleados adecuados al puesto de trabajo para alcanzar el número de candidatos requeridos por el proyecto, la selección se ampliará a otros trabajadores cuyo perfil profesional más se aproxime al

puesto ofertado, comenzando por el municipio del puesto de trabajo. Para determinar los perfiles profesionales afines al ofertado se realizará un sondeo utilizando la vigente tabla de códigos de la Clasificación Nacional de Ocupaciones desagregados a nivel de Grupo Primario (4 dígitos).

3. Criterios de selección de trabajadores: Únicamente podrán participar en este programa las personas que cumplan simultáneamente los siguientes requisitos referidos a la fecha de presentación de las ofertas para su gestión en la Oficina de Empleo:

- Estén desempleadas e inscritas en la correspondiente Oficina de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación y estar disponibles para el empleo o que se encuentren incluidos como beneficiarios en la lista única de demanda del Sistema de Garantía Juvenil, para los proyectos dirigidos a jóvenes inscritos en la lista única del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

- Sean adecuadas al puesto de trabajo.

- No hayan cumplido la edad legal de jubilación.

Los trabajadores que cumplan los requisitos anteriores se seleccionarán aplicando por orden descendente los siguientes criterios, referidos a la fecha de la presentación de las ofertas para su gestión en las Oficinas de Empleo:

a) Para los proyectos dirigidos a jóvenes beneficiarios inscritos en la lista única del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, lo establecido en el apartado 3 del artículo 105 de la Ley 18/2014 de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

1.º- Tendrán prioridad los jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en cuyo Itinerario se haya planificado su participación en este tipo de programas y reúnan los requisitos específicos exigidos en la orden. En caso de no alcanzarse el número de candidatos necesario, éste se cubriría con el resto de participantes que reúnan los requisitos específicos exigidos en la citada orden.

2.º- Seguidamente se priorizarán aquellos beneficiarios inscritos antes de la resolución de convocatoria de la subvención y reúnan los requisitos específicos exigidos en esta orden.

3.º- Aquellos que estén más próximos a cumplir la edad máxima prevista en el sistema.

b) Para los demás proyectos, se aplicarán los siguientes criterios (con el mismo orden indicado) y en cada uno de estos colectivos por orden de fecha de inscripción en la demanda de empleo:

I. Los que en su Itinerario personalizado se haya planificado su participación en este tipo de programa, y de acuerdo con la siguiente prelación:

1.º- Desempleados de larga duración de 45 o más años.

2.º- Jóvenes menores de 30 años.

3.º- Personas con discapacidad, Víctimas de violencia de género, Víctimas de terrorismo y personas acogidas al programa de acogimiento de refugiados por los compromisos adquiridos por España en el ámbito de la Unión Europea

4.º- Desempleados de larga duración de entre 30 y 44 años

5.º- Resto de demandantes de empleo

II. Los que en su Itinerario personalizado no estuviese planificado su participación en este tipo de programa, o en su caso, no disponga del mismo, manteniendo la misma prelación indicada en el punto I anterior.

En caso de que existan varios demandantes en las mismas condiciones, se aplicará la siguiente prelación: mujer y mayor edad.

A efectos de esta orden y de acuerdo con la definición de la Guía de evaluación del FSE para el período de Programación 2014-2020, se considerará desempleado de larga duración aquella persona desempleada que lleve inscrita como demandante de empleo en los servicios públicos de empleo al menos 12 meses continuos anteriores a la fecha de presentación de la oferta de empleo para los de 25 o más años y de 6 meses cuando estos sean menores de 25.

4. Los trabajadores seleccionados deberán mantener los mismos requisitos tanto en el momento de la selección como en el de la contratación, y en el caso de los jóvenes incluidos en la lista única del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, mantener los requisitos establecidos en la letra a) del apartado 1 del artículo 105 de la Ley 18/2014 de 15 de octubre.

Artículo 19. Procedimiento para la solicitud, selección, contratación de trabajadores desempleados e itinerario de inserción.

1. Oferta de empleo.

a) Las entidades beneficiarias, a las que se ha notificado la resolución aprobatoria de los proyectos para los que han solicitado subvención, elaborarán las correspondientes ofertas de empleo de carácter genérico. Para ello, se cumplimentará en todos sus apartados el modelo normalizado de Oferta de Empleo. Dicho modelo se encuentra disponible en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia (www.sefcarm.es), así como en las Oficinas de Empleo.

La oferta de empleo deberá estar identificada con el código correspondiente a «Oferta genérica derivada del Programa de Empleo Público Local y con Entidades sin Ánimo de Lucro».

b) La oferta genérica, que deberá ajustarse al perfil de ocupaciones contenidas en el anexo de solicitud del proyecto aprobado, constituye el instrumento básico para que el acceso al empleo por los trabajadores se lleve a cabo desde el ejercicio del derecho a la igualdad de oportunidades, por lo que, en su formulación, no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, ni podrá incluir especificación alguna relativa a la experiencia laboral de los candidatos.

c) La oferta de empleo deberá ser presentada en la Oficina de Empleo en cuyo ámbito geográfico vaya a desarrollarse el proyecto. Cuando en el mismo exista más de una Oficina de Empleo, el Servicio Regional de Empleo y Formación designará una oficina que será la responsable de la gestión de la colaboración con la entidad y, por tanto, en la que se presente la oferta de empleo.

d) En la oferta de empleo la entidad beneficiaria solicitará la preselección y envío de un máximo de 4 trabajadores por puesto de trabajo, tanto si requieren algún tipo de cualificación, como si no.

e) La oferta de empleo deberá ser presentada con, al menos, veinte días de antelación a la fecha prevista del inicio de la obra o servicio. El proceso de preselección de candidatos deberá realizarse por la Oficina de Empleo en un plazo de quince días, contados desde la presentación de la Oferta.

2. Selección. En el caso de que la oficina de empleo hubiese enviado más de un candidato por puesto:

a) La entidad beneficiaria procederá a la selección final de los mismos, estableciendo los procedimientos a utilizar para su realización, a cuyos efectos

podrán efectuar las pruebas escritas, supuestos prácticos y entrevistas que estimen necesarios para determinar la mayor adecuación al puesto de trabajo, y pudiéndose valorar aspectos relativos a la situación familiar y personal, la cualificación y experiencia profesional, así como cualesquiera otros méritos. En todo caso, el procedimiento de selección deberá estar informado por los principios de publicidad, objetividad e imparcialidad.

b) Se seguirá los criterios y procedimientos establecidos por el Servicio Regional de Empleo y Formación para la cobertura de ofertas de empleo, por lo que no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas Administraciones Públicas, aun cuando la entidad promotora sea un Organismo Público.

c) Las Entidades Locales deberán constituir una Comisión de Selección para realizar la selección de las personas desempleadas remitidas por la oficina de empleo para la realización de los proyectos aprobados.

La Comisión de Selección establecerá y publicitará la documentación justificativa a aportar, los criterios de prelación y el baremo de puntuación que se otorgará a los mismos.

Las posibles reclamaciones que pudieren realizarse en este proceso serán resueltas por la entidad beneficiaria.

d) De los acuerdos adoptados por los órganos de selección en el proceso de selección se dejará constancia en los tablones de anuncios de la entidad beneficiaria durante, al menos, diez días, indicando el procedimiento y el plazo de presentación de reclamaciones contra los mismos ante el órgano de selección correspondiente.

En el plazo máximo de quince días desde la publicación de las listas definitivas, las entidades beneficiarias remitirán al Servicio Regional de Empleo y Formación una copia compulsada de las actas de todas las reuniones de los órganos de selección, donde consten las puntuaciones obtenidas por cada uno de los participantes en el proceso de selección, así como cualquier reclamación y su correspondiente contestación a la misma que obrase en el expediente.

e) Las entidades deberán comunicar a la oficina de empleo que haya gestionado la misma, una copia del acta de selección donde queden relacionados los candidatos seleccionados.

f) Cuando la entidad promotora sea un Organismo Público, el personal seleccionado no se considerará incluido en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa.

g) Como resumen del proceso de preselección, la Oficina de Empleo remitirá al Servicio de Fomento de Empleo de la Subdirección General de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación una copia de la Oferta de Empleo con un informe de gestión de la misma, donde se incluirán los datos de registro, sondeos y emparejamiento realizados, demandantes enviados y colectivo de pertenencia de cada uno de ellos.

3. Formalización de los contratos.

a) Las entidades beneficiarias contratarán, una vez comprobado que los trabajadores se encuentran desempleados, no ocupados e inscritos en la correspondiente Oficina de Empleo, o en el caso de proyectos de garantía juvenil, que se encuentran inscritos como beneficiarios en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, conforme a lo dispuesto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la

eficiencia y mantiene los requisitos establecidos en la letra a) del apartado 1 del artículo 105 de la citada Ley, a los trabajadores que finalmente hayan seleccionado utilizando la modalidad de "Contrato de trabajo Temporal" incluyendo las cláusulas específicas de trabajos de interés social/fomento de empleo agrario. El contrato deberá formalizarse por escrito, en cuadruplicado ejemplar.

b) En el supuesto de baja de alguno de los trabajadores contratados con anterioridad a la finalización de la obra o servicio, previa comunicación a la correspondiente Oficina de Empleo, se sustituirá por otro trabajador utilizando la lista de candidatos enviados y no seleccionados por la Entidad y mantenga las condiciones indicadas en el apartado a) anterior. Caso de que esto no fuera posible, se solicitará una ampliación de la preselección de candidatos, según el procedimiento general establecido.

Cuando la baja sea por Incapacidad Temporal del trabajador contratado, el procedimiento a seguir será el indicado en el párrafo anterior. La contratación se realizará bajo la modalidad de "contrato de interinidad" según lo previsto en el artículo 15.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. En ningún caso, esta contratación supondrá un aumento de la subvención otorgada.

c) Los modelos específicos para instrumentar los contratos se podrán descargar de la página http://www.sepe.es/contenidos/empresas/contratos_trabajo/modelos_contrato.html y necesariamente incluirán la identificación del proyecto que figure en la Resolución de concesión de la subvención, además se contemplará en el contenido del mismo que la contratación está cofinanciada por el FSE a través del Programa Operativo correspondiente.

d) La duración de los contratos que se realicen será coincidente con la duración de la obra o servicio. No se admitirá la contratación de nuevos trabajadores transcurrido un mes desde el inicio de la citada obra o servicio, salvo en caso de sustitución.

4. Comunicación de la colocación. Los contratos de trabajo de cada proyecto deberán ser comunicados en el plazo máximo de diez días desde el inicio de los mismos, a través de la aplicación informática habilitada a efecto (Contrat@), utilizando los códigos correspondientes, identificándolos como acogidos al programa de fomento de empleo de "trabajos de interés social»"

Una vez comunicados, la Entidad beneficiaria remitirá un ejemplar de los contratos de trabajo a la Subdirección General de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación, acompañada de copia de la comunicación realizada a la aplicación Contrat@ y Anexo: "Certificación de Inicio de la obra o servicio", en el plazo de quince días desde el inicio de los mismos

5. Itinerario de inserción personalizado. A lo largo del periodo del contrato, como actividad complementaria y de formación, el SEF asignará un/a orientador/a de referencia, en el caso de que ya no lo tuviera asignado, al trabajador contratado y se suscribirá un itinerario personalizado de inserción con compromiso de cumplimiento.

El itinerario consta del proceso siguiente:

- Sesión de orientación en grupo donde se informa de todos los servicios que ofrece el SEF (formación, orientación, intermediación).
- Entrevista individual donde se hace un diagnóstico de las competencias y el grado de ocupabilidad (alto, medio, bajo).

- Derivación a intermediación o itinerarios de inserción que pueden ser de dos tipos:

* Formación a través de certificados de profesionalidad más adecuados para una inclusión posterior en el mercado laboral.

* Talleres para mejorar las habilidades, que se llevan a cabo en las oficinas del SEF.

6. La persona contratada deberá respetar el cumplimiento de su obligación de suscribir y cumplir el itinerario personalizado de inserción, al que se hace referencia en el apartado 5 anterior. Su incumplimiento se considerará como una indisciplina o desobediencia en el trabajo y podrá dar lugar a la rescisión del contrato de trabajo según lo previsto en el artículo 54.2 b) del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 20. Identificación de la actividad subvencionada.

La realización de las obras y servicios de interés general y social cofinanciadas por el FSE deberán hallarse debidamente identificadas o señalizadas y además, cualquier documento relativo a la ayuda incluirá una declaración en la que se informe de que la obra o servicio han sido cofinanciados por el FSE conforme a la normativa aplicable del Fondo Social Europeo, los logotipos correspondientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Servicio Regional de Empleo y Formación y, en su caso, del Ministerio competente en materia de empleo.

TÍTULO SEGUNDO

ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 21. Pago de la subvención.

1. Sin perjuicio de las normas específicas establecidas para los distintos subprogramas, el pago de la subvención se efectuará de una sola vez, mediante transferencia a la cuenta cuyo titular sea la entidad solicitante, previa realización de la actividad y justificación de la subvención.

2. No obstante, se podrá efectuar el pago anticipado de la subvención, si las disponibilidades de tesorería lo permiten, y sin necesidad de constitución de garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de forma que:

a) En el Subprograma «Empleo Público Local», se abonará la totalidad del importe de la subvención en el momento de la concesión.

b) En el subprograma «Empleo con entidades sin ánimo de lucro», se abonará la totalidad del importe de la subvención una vez que la entidad beneficiaria presente el certificado de inicio de las actividades en el modelo que estará a disposición en la página Web del Servicio Regional de Empleo y Formación (Anexo: "Certificación de Inicio de la obra o servicio"), que surtirá los efectos de solicitud de pago anticipado.

3. Las entidades beneficiarias deberán aportar al Servicio Regional de Empleo y Formación la correspondiente certificación de recepción de fondos, cada vez que se produzca su transferencia.

4. Cuando se contratase a menos trabajadores de los previstos inicialmente, se produjese una reducción de la duración de los contratos o concurra cualquier otra circunstancia que, indefectiblemente, implique una minoración en la cuantía de la subvención, el Servicio Regional de Empleo y Formación procederá a ajustar dicha cuantía.

5. En el caso de producirse la contratación de algún trabajador que, en el momento de formalizarse el contrato, no estuviere desempleado e inscrito en la Oficina de Empleo, o no estuviese como beneficiario en la lista única de demanda del Sistema de Garantía Juvenil, se procederá a reducir el importe de la subvención prevista inicialmente o a exigir el reintegro de las cantidades percibidas, en su caso.

Artículo 22. Justificación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, los beneficiarios de subvenciones deberán justificar documentalmente ante el Servicio Regional de Empleo y Formación la aplicación de los fondos a la actividad subvencionada y el cumplimiento de las condiciones impuestas con la concesión.

La justificación se realizará de la totalidad de los gastos subvencionables que se hubiesen producido en el desarrollo de la actividad que, además, se incluirán en la cuenta justificativa a que hace referencia en el apartado 3 de este mismo artículo.

2. Si, al justificar la acción, los gastos efectuados fueran inferiores a los establecidos como importe a justificar, el beneficiario deberá reintegrar a la Administración el exceso, a cuyos efectos, la entidad beneficiaria solicitará al Servicio Regional de Empleo y Formación que le expida el correspondiente documento de pago (autoliquidación) para su devolución voluntaria. En caso contrario, se iniciará de oficio el procedimiento de reintegro.

3. La entidad beneficiaria deberá presentar en el registro electrónico de la CARM, esto es, la sede electrónica de la CARM, dentro de los plazos fijados para cada modalidad, y en todo caso, dentro los tres meses siguientes a la finalización de la actividad, la documentación que se indica en los apartados 7 u 8 (original o fotocopia compulsada).

4. Además de lo anterior, la unidad instructora o la de seguimiento y evaluación, podrán requerir cualquier documentación adicional.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberán ser comunicados al Servicio Regional de Empleo y Formación por el beneficiario. Estas circunstancias podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

6. En el caso de que la obra o servicio superase el período máximo subvencionable, este gasto correrá totalmente a cargo de la Entidad, y sólo será gasto elegible hasta el último día del período previsto subvencionable.

7. El empleo de la subvención recibida a la finalidad establecida y siempre que no esté cofinanciada por el FSE, se acreditará mediante:

a) Recibos de salarios del personal contratado y boletines de cotización (modelos TC1 y TC2 correspondientes a las mensualidades subvencionadas abonados por la Entidad contratante a la Seguridad Social), con la documentación acreditativa de las transferencias bancarias efectuadas en cumplimiento de la obligación de pago.

b) Documentación acreditativa de las Retenciones e Ingresos a cuenta del IRPF y del pago efectuado.

c) Memoria descriptiva, incluyendo publicidad, de la actividad realizada y de las incidencias más destacadas, según modelos que se incluyen en el Anexo (disponible en la página Web del Servicio Regional de Empleo y Formación), en los que se indicará de forma pormenorizada la labor realizada, que permita valorar el grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto.

d) Cuenta Justificativa. En la página de www.sefcarm.es en «Ayudas y subvenciones» las entidades disponen del «Modelo de cuenta justificativa programa de empleo público local y con entidades sin ánimo de lucro», a los efectos de que una vez formalizado, sea remitido el documento electrónico así generado a la dirección de correo cuentajustificativa@carm.es, sin perjuicio de la obligación de presentación posterior del modelo impreso junto con el resto de la documentación justificativa.

8. En el caso de que los proyectos subvencionados estén cofinanciados por el FSE, se utilizará como opción de costes simplificados la prevista en el artículo 67.1 b) (baremos estándar de costes unitarios) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, conforme a lo establecido en el artículo 17.3 de esta orden.

La entidad beneficiaria deberá presentar, en el momento de la justificación económica la siguiente documentación, que sustituirá a la indicada en el apartado anterior:

a) Cuenta justificativa simplificada que tiene que contener la documentación siguiente:

Una relación detallada de todos los contratos que han sido objeto de subvención con indicación expresa del DNI, nombres y apellidos de cada trabajador, grupo de cotización de la Seguridad Social y periodo de contratación.

En su caso, un detalle de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la acción subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El compromiso de la entidad beneficiaria de mantener el archivo de los documentos originales que justifican la subvención.

b) Memoria descriptiva, incluyendo publicidad, de la actividad realizada y de las incidencias más destacadas, según modelos que se incluyen en el Anexo (disponible en la página Web del Servicio Regional de Empleo y Formación), en los que se indicará de forma pormenorizada la labor realizada, que permita valorar el grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto

El órgano concedente comprobará con la Tesorería General de la Seguridad Social, a través de la Plataforma de Interoperabilidad, la permanencia del trabajador conforme a lo expresado en la Cuenta justificativa.

En caso de reintegro parcial conforme al apartado 2 de este artículo, se dividirá el módulo económico entre 30 días para hallar el coste/día proporcional.

El órgano concedente podrá requerir a la entidad beneficiaria el envío de los justificantes que considere oportunos y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la aplicación adecuada de la subvención.

Artículo 23. Reintegro de las cantidades percibidas o declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, o en su caso, la declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial de la misma, cuando concurra cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, previa tramitación del procedimiento de reintegro legalmente establecido, durante el cual se garantizará el derecho del interesado al trámite de audiencia.

Artículo 24. Obligaciones de los beneficiarios y régimen de infracciones y sanciones.

1. Los beneficiarios de subvenciones deberán comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, tanto al iniciarse el expediente como en el momento en que ello se produzca; y colaborarán con la Administración Regional en cuantas actuaciones les sean requeridas para la comprobación, seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda.

2. Asimismo deberán facilitar a la Administración las visitas de seguimiento y control sobre desarrollo y ejecución del proyecto, y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el Servicio Regional de Empleo y Formación, por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, por la Administración del Estado, u otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal o Comunitaria. A tales efectos, se conservarán los originales de los documentos o copias certificadas conformes con los originales sobre soportes de datos generalmente aceptados.

3. En el plazo de los diez días siguientes al de la contratación del último trabajador, la entidad beneficiaria remitirá al Servicio Regional de Empleo y Formación el certificado de inicio de la obra o servicio, y además, deberá acompañarse el Anexo "Información a los trabajadores", cuando no haya sido recogido en el propio contrato de trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, apartado 5, letra c) de esta Orden.

4. Por otra parte las entidades deberán aportar la información necesaria a los efectos de obtener los indicadores comunes de ejecución requeridos por el FSE, conforme al Anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013 y cuanta información les sea requerida por el SEF a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones del FSE.

5. En materia de infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en los Capítulos I y II, ambos del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, artículos 52 a 59, y 67 a 69 y artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 25. Seguimiento y evaluación.

1. El Servicio Regional de Empleo y Formación realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación de los programas establecidos en esta Orden, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. A estos efectos, las entidades beneficiarias facilitarán cuantos datos, documentación e información sean necesarias para evaluar las actuaciones realizadas.

2. El Servicio Regional de Empleo y Formación, podrá realizar visitas periódicas de seguimiento y control a las distintas entidades promotoras con especial atención a los siguientes apartados:

- Cumplimiento de las obligaciones de publicidad o difusión señaladas en el artículo 20 de esta Orden.
- Adecuación a la memoria del proyecto aprobado.
- Medidas de seguridad e higiene en el trabajo.
- Asistencia de trabajadores.
- Actuaciones realizadas por los trabajadores.
- Valoración y sugerencias al desarrollo del proyecto por el responsable del proyecto.

- Valoración y sugerencias al desarrollo del proyecto por los trabajadores.
- Y cuantas otras cuestiones se consideren oportunas.

De cada una de las visitas se elaborará un informe que incluirá cada uno de los epígrafes anteriores, un resumen sobre el contenido de la misma y las principales observaciones e incidencias al respecto.

3. Tanto durante su desarrollo, como a su finalización, y con la finalidad de promover la inserción laboral de los trabajadores participantes, las entidades beneficiarias promoverán los contactos con empresas potenciales empleadoras para la contratación de estas personas.

4. A la finalización del proyecto se realizará con los trabajadores que hubiesen estado contratados por la entidad Talleres de Búsqueda Activa de Empleo, así como cualquier otro tipo de acción que se considere idónea para su inserción laboral.

Artículo 26. Portal de Transparencia.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Disposición adicional primera. Cofinanciación del FSE.

Las ayudas reguladas en la presente orden podrán ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través de los Programas Operativos FSE Región de Murcia 2014-2020 y de Empleo Juvenil.

Normativa comunitaria: Los beneficiarios de las subvenciones que se regulan quedarán obligados al cumplimiento, en su caso, de la normativa nacional y comunitaria y en especial a lo dispuesto en los siguientes Reglamentos comunitarios:

- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo

- Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo

Información y comunicación:

Lista de operaciones: La adjudicación de la ayuda concedida en estos programas implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Medidas de información y comunicación dirigidas al público: Así mismo deberán asumir las responsabilidades de difusión de la ayuda cofinanciadas establecidas para los beneficiarios en el punto 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013:

En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del FSE mostrando el emblema de la Unión y la referencia al Fondo que da apoyo a la operación (FSE).

Durante la realización de la operación, el beneficiario informará al público de la siguiente manera:

Internet: Si posee sitio de Internet, deberá hacer una breve descripción de la operación, incluyendo objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero

Cartelería: Cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que mencionará la ayuda fija y que se colocará en un lugar visible.

Se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por el FSE

Custodia documentación: Toda la documentación relativa al expediente deberá mantenerse a disposición del Servicio Regional de Empleo y Formación, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.

Suministro de información de los participantes: las entidades beneficiarias están obligadas a suministrar cuanta información les sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Sometimiento a órganos de control: El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

Identificación contable: El beneficiario de la ayuda deberá mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

Este régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del TCE.

Disposición adicional segunda. Anexos y modelos normalizados.

Los Anexos que contienen los modelos normalizados a los que se hace referencia en esta Orden estarán a disposición de los interesados en la dirección electrónica del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia (www.sefcarm.es).

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Orden y en particular la Orden de 16 de



abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local y con Entidades sin Ánimo de Lucro (BORM de 24 de abril), y sus modificaciones posteriores.

Disposición final primera. Ejecución.

Se faculta al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 14 de noviembre de 2016.—El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

9274 Resolución de 3 de noviembre de 2016, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación Adaner (Asociación de Anorexia Nerviosa y Bulimia Región de Murcia), para la utilización del centro de día ADANER Murcia, en la realización del apoyo educativo domiciliario, a niños y niñas con trastornos de la conducta alimentaria, atendidos por ADANER.

Visto el texto de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación ADANER (Asociación de Anorexia Nerviosa y Bulimia Región de Murcia), para la utilización del centro de día ADANER Murcia, en la realización del apoyo educativo domiciliario a niños y niñas con trastornos de la conducta alimentaria, atendidos por ADANER, suscrito por la Consejera de Educación y Universidades en fecha 26 de julio de 2016 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación ADANER (Asociación de Anorexia Nerviosa y Bulimia Región de Murcia), para la utilización del centro de día ADANER Murcia, en la realización del apoyo educativo domiciliario a niños y niñas con trastornos de la conducta alimentaria, atendidos por ADANER.

Murcia, 3 de noviembre de 2016.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación Adaner (Asociación de Anorexia Nerviosa y Bulimia Región de Murcia), para la utilización del centro de día adaner murcia, en la realización del apoyo educativo domiciliario, a niños y niñas con trastornos de la conducta alimentaria, atendidos por ADANER

En Murcia, a 26 de julio de 2016

Intervienen

De una parte, la Excm. Sra. D.^a M.^a Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta para la firma del presente acuerdo en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 20 de julio de 2016.

De otra, la Sra. doña Emilia Hernández López, Presidenta de la Asociación ADANER Murcia (Asociación de Anorexia Nerviosa y Bulimia Región de Murcia), con C.I.F.: G-73246191, en representación de la misma, facultada para suscribir la presente prórroga de Convenio.

Exponen

Primero.- Que con fecha 13 de marzo de 2015 se suscribe Convenio de Colaboración para la utilización del centro de día ADANER Murcia, en la realización del apoyo educativo domiciliario, a niños y niñas con trastornos de la conducta alimentaria, atendidos por ADANER.

Segundo.- Que en la cláusula sexta se establece la vigencia del Convenio hasta el 31 de julio de 2016, pudiendo ser prorrogado por plazos de dos años, previo acuerdo expreso entre las partes.

Tercero.- Que de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga,

Acuerdan

Declarar expresamente prorrogado desde el 1 de agosto de 2016 a 31 de julio de 2018 el Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación ADANER (Asociación de anorexia y bulimia Región de Murcia), para la utilización del centro de día ADANER Murcia, en la realización del apoyo educativo domiciliario, a niños y niñas con trastornos de la conducta alimentaria, atendidos por ADANER.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente acuerdo, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Educación y Universidades, M.^a Isabel Sánchez-Mora Molina.—Por la Asociación ADANER Murcia, la Presidenta, Emilia Hernández López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad

9275 Prórroga para 2017 del convenio suscrito en fecha 28/12/2000 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Odontólogo y Estomatólogo.

Vista la prórroga para 2017 del convenio suscrito en fecha 28/12/2000 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Odontólogo y Estomatólogo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de prórroga para 2017 del convenio suscrito en fecha 28/12/2000 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Odontólogo y Estomatólogo, suscrito por la Consejera de Sanidad en fecha 19 de octubre de 2017.

Murcia, 2 de noviembre de 2016.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga para 2017 del convenio suscrito en fecha 28/12/2000 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Odontólogo y Estomatólogo

En Murcia a 19 de octubre de 2016

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. doña Encarnación Guillén Navarro, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte el Sr. don Oscar Castro Reino, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos, en nombre y representación del mismo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 28 de diciembre de 2000, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos, un Convenio de colaboración para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Odontólogo y Estomatólogo, que fue publicado en el BORM de 16 de enero de 2001.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar y apoyar la línea de formación de profesionales que viene desarrollando el Colegio de Odontólogos y Estomatólogos. Dicho Convenio ha venido prorrogándose anualmente.

Tercero.- Que la Cláusula Quinta del mencionado Convenio establece, que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes firmantes, que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación, circunstancia que no se ha producido.

Cuarto.- Que el citado Convenio ha sido prorrogado en sucesivos años posteriores, por lo que la ahora denominada Consejería de Sanidad, conforme al Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, y el citado Colegio, consideran de interés mutuo mantener las actividades y compromisos derivados del mismo, y por tanto, en suscribir su prórroga para el año 2017.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2017, el Convenio suscrito el 28 de diciembre de 2000, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Odontólogo y Estomatólogo.

Segundo.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2017.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad, Encarnación Guillén Navarro.—Por el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos, el Presidente, Oscar Castro Reino.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Asamblea Regional

9276 Acuerdo de la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia, por el que se convoca procedimiento abierto para la adjudicación del servicio de mantenimiento de los servidores centrales de la Asamblea Regional de Murcia. Expte. ARM CO-4/2016.

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo: Asamblea Regional de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Económicos.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicios Económicos
 - 2) Domicilio: Paseo Alfonso XIII, 53
 - 3) Localidad y código postal: Cartagena, 30203
 - 4) Teléfono: 968326800
 - 5) Fax: 968326825
 - 6) Correo electrónico: angeles.tornero@asambleamurcia.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.asambleamurcia.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas

d) Número de expediente: ARM CO-4/2016

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: servicios
- b) Descripción: Servicio de mantenimiento de los servidores centrales de la Asamblea Regional de Murcia.
- c) Lugar de ejecución:
 - 1) Domicilio: Asamblea Regional de Murcia. Paseo Alfonso XIII, 53
 - 2) Localidad y código postal. Cartagena, 30203.
- d) Plazo de ejecución: un año contado desde el 1 de enero de 2017, siempre y cuando se hubiera formalizado el contrato, o desde el primer día del mes siguiente a la fecha su formalización en caso contrario
- e) Admisión de prórroga: el contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo por un año más.
- f) CPV. 50312600-1

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Criterios de adjudicación. Cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - 1º. Oferta económica, hasta 80 puntos.
 - 2º. Nivel de acuerdo de servicio con los fabricantes, hasta 20 puntos.

4. Valor estimado del contrato:

32.656,08 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto: 16.328,04 euros.

b) Importe total: 19.756,93 euros.

6. Garantías exigidas.

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato. IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica, financiera y técnica: no se exige (cláusula 4.2 del PCAP).

b) Otros requisitos: al estar las máquinas y componentes mantenidos, sus piezas de recambio, y los servicios de actualización y asistencia de hardware y software, protegidos por derechos de propiedad industrial del fabricante, es requisito esencial la existencia de un acuerdo entre la empresa adjudicataria y la empresa titular de la propiedad industrial (International Business Machines y Lenovo) (cláusula 4.3 del PCAP).

8. Presentación de ofertas o solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BORM (cláusula 10.1. del PCAP).

b) Modalidad de presentación: la establecida en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación.

1) Dependencia: Registro General de la Asamblea Regional.

2) Domicilio: Paseo Alfonso XIII, 53.

3) Localidad y código postal: Cartagena. 30203.

9. Apertura de las ofertas

a) Dirección: Asamblea Regional. Paseo Alfonso XIII, 53.

b) Localidad y código postal: Cartagena. 30203

c) Fecha y hora: previa convocatoria publicada en el tablón de anuncios de la Asamblea Regional de Murcia y en el perfil del contratante.

10. Gastos de publicidad.

Serán por cuenta del adjudicatario.

En Cartagena, 2 de noviembre de 2016.—La Letrada-Secretaria General.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

9277 Anuncio de Resolución de 16 de septiembre de 2016 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, en el que se determina que la modificación puntual n.º 56 del PGMO de Molina de Segura, en el Sector PER-M8, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental ha dictado la Resolución de fecha 16 de septiembre de 2016, para la Modificación Puntual nº 56 del PGMO de Molina de Segura en el sector PER-M8, mediante la cual se determina que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

El contenido completo de la Resolución está disponible en la página web:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=53181&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m4688,53146](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=53181&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,53146)

Murcia, 13 de octubre de 2016.—La Directora General de Calidad Y Evaluación Ambiental, M.^a Encarnación Molina Miñano

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

9278 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental por la que se emite el informe de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación para la fabricación de pimentón y extracción de oleorresina de pimentón y otros extractos naturales para la alimentación, en Santa Ana, término municipal de Cartagena, a solicitud de Ingredientes Naturales Seleccionados, S.L., (INGRENAT), con CIF: B30812309, y n.º de expediente n.º 49/14 AU/AAU.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental ha emitido el 8 de noviembre de 2016, el informe de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación para la fabricación de pimentón y extracción de oleorresina de pimentón y otros extractos naturales para la alimentación, en Santa Ana, término municipal de Cartagena (Murcia). El informe de impacto ambiental de no sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria determina las condiciones que debe cumplir el proyecto para no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BORM, no se hubiere procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47-4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan frente al acto de autorización del proyecto.

El contenido completo de la decisión estará disponible, al día siguiente a esta publicación, en la página web [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m4688,5180](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180).

La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, M.^a Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Universidades

9279 Resolución por la que se hace pública la formalización para la celebración de un acuerdo marco para la selección de proveedores para el suministro de fabricación de mobiliario escolar para centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Universidades.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/10/2016.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: suministro.
- b) Descripción del objeto: celebración de un Acuerdo Marco para la selección de proveedores para el suministro de fabricación de mobiliario escolar para centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- c) Lotes: no.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.U.E. de 8 de abril de 2016, B.O.E. de 19 de abril de 2016 y B.O.R.M. de 21 de abril de 2016.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.

4.- Presupuesto base de licitación: 826.446,28.-€ más el correspondiente IVA del 21% (173.553,72.-€) lo cual supone un total de 1.000.000,00.- €.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 15 junio de 2016.
- b) Contratistas: Sacai, S.A., Gómez Abellán, Emilio, Pérez de la Oliva, S.A. y Forespan, S.A..
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 826.446,28.-€ más el correspondiente IVA del 21% (173.553,72.-€) lo cual supone un total de 1.000.000,00.- €.

6.- Formalización.

- a) Fecha: 3 de octubre de 2016.
- Murcia, 28 de octubre de 2016.—El Secretario General.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Universidades

9280 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de limpieza de 46 Institutos de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Universidades.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/12/2016.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: servicio.
- b) Descripción del objeto: servicio de limpieza de 46 Institutos de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación y Universidades.
- c) Lotes: si, 15 lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.U.E. de 20 de abril de 2016, B.O.E. de 6 de mayo de 2016 y B.O.R.M. de 6 de mayo de 2016.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinario
- b) Procedimiento: abierto

4.- Presupuesto base de licitación:

661.337,98.-€ más el correspondiente IVA del 21% (138.880,98.-€) lo cual supone un total de 800.218,96.- €.

5.- Adjudicación.

Fecha: 29 julio de 2016.

Contratistas: TÉCNICAS Y SERVICIOS INTEGRALES DE LEVANTE, S.L, STV GESTIÓN, S.L, FERROVIAL SERVICIOS, S.A, LIROLA INGENIERIA Y OBRAS, S.L y LIMPIEZAS ENCARNACIÓN, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 643.355,97.-€ más el correspondiente IVA del 21% (135.104,73.-€) lo cual supone un total de 778.460,70.-€.

Lote n.º 1 Adjudicatario: LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L. por un precio de 64.513,56.-€, más el correspondiente IVA del 21% (13.547,84.-€), que supone un total de 78.061,40.-€.

Lote n.º 2 Adjudicatario: LIMPIEZAS ENCARNACIÓN, S.L. por un precio de 34.057,23.-€, más el correspondiente IVA del 21% (7.152,02.-€), que supone un total de 41.209,25.-€.

Lote n.º 3 Adjudicatario: LIMPIEZAS ENCARNACIÓN, S.L. por un precio de 30.468,45.-€, más el correspondiente IVA del 21% (6.398,37.-€), que supone un total de 36.866,82.-€.

Lote n.º 4 Adjudicatario: TÉCNICAS Y SERVICIOS INTEGRALES DE LEVANTE, S.L. por un precio de 39.934,78.-€, más el correspondiente IVA del 21% (8.386,30.-€), que supone un total de 48.321,08.-€.

Lote n.º 5 Adjudicatario: S.T.V. GESTIÓN, S.L. por un precio de 44.467,14.-€, más el correspondiente IVA del 21% (9.338,10.-€), que supone un total de 53.805,24.-€.

Lote n.º 6 Adjudicatario: TÉCNICAS Y SERVICIOS INTEGRALES DE LEVANTE, S.L. por un precio de 53.994,73.-€, más el correspondiente IVA del 21% (11.338,89.-€), que supone un total de 65.333,62.-€.

Lote n.º 7 Adjudicatario: LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L. por un precio de 45.829,83.-€, más el correspondiente IVA del 21% (9.624,27.-€), que supone un total de 55.454,10.-€.

Lote n.º 8 Adjudicatario: TÉCNICAS Y SERVICIOS INTEGRALES DE LEVANTE, S.L. por un precio de 40.611,78.-€, más el correspondiente IVA del 21% (8.528,47.-€), que supone un total de 49.140,25.-€.

Lote n.º 9 Adjudicatario: TÉCNICAS Y SERVICIOS INTEGRALES DE LEVANTE, S.L. por un precio de 50.657,67.-€, más el correspondiente IVA del 21% (10.638,12.-€), que supone un total de 61.295,79.-€.

Lote n.º 10 Adjudicatario: S.T.V. GESTIÓN, S.L. por un precio de 45.790,54.-€, más el correspondiente IVA del 21% (9.616,01.-€), que supone un total de 55.406,55.-€.

Lote n.º 11 Adjudicatario: TÉCNICAS Y SERVICIOS INTEGRALES DE LEVANTE, S.L. por un precio de 24.638,79.-€, más el correspondiente IVA del 21% (5.174,14.-€), que supone un total de 29.812,93.-€.

Lote n.º 12 Adjudicatario: S.T.V. GESTIÓN, S.L. por un precio de 42.485,53.-€, más el correspondiente IVA del 21% (8.921,96.-€), que supone un total de 51.407,49.-€.

Lote n.º 13 Adjudicatario: TÉCNICAS Y SERVICIOS INTEGRALES DE LEVANTE, S.L. por un precio de 49.339,63.-€, más el correspondiente IVA del 21% (10.361,32.-€), que supone un total de 59.700,95.-€.

Lote n.º 14 Adjudicatario: FERROVIAL SERVICIOS, S.A. por un precio de 48.655,77.-€, más el correspondiente IVA del 21% (10.217,71.-€), que supone un total de 58.873,48.-€.

Lote n.º 15 Adjudicatario: S.T.V. GESTIÓN, S.L. por un precio de 27.910,54.-€, más el correspondiente IVA del 21% (5.861,21.-€), que supone un total de 33.771,75.-€.

6.- Formalización.

Fecha: 31 de agosto de 2016.

Murcia, 25 de octubre de 2016.—El Secretario General.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad

9281 Anuncio de formalización del contrato para la contratación derivada de la prórroga del acuerdo marco para el suministro de vacuna antigripal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la campaña 2016 y 2017.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 10/2016.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es/contratacionpublica

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro
- b) Descripción: "Contratación derivada de la prórroga del acuerdo marco para el suministro de vacuna antigripal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la campaña 2016 y 2017".
- c) Lotes: 2 lotes
- d) CPV: 33651600
- e) Acuerdo marco: No

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 807.500,00 euros (Iva excluido).

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 807.500,00 euros.
- b) IVA: 32.300,00 euros.
- a) Importe total: 839.800,00 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 7 de septiembre de 2016.
- b) Fecha de formalización de los contratos: 20 de septiembre de 2016 (Lote 1) y 16 de septiembre de 2016 (Lote 2).
- c) Contratista: Lote 1: Novartis Farmacéutica, S.A. y Lote 2: Sanofi Pasteur MSD, S.A.
- d) Importe o canon de adjudicación:
 - Importe neto: 645.000,00 euros.
 - IVA: 25.800,00 euros.
 - Importe total: 670.800,00 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa. Murcia, a 3 de noviembre de 2016.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz

9282 Expediente de dominio. Exceso de cabida 74/2015.

134500

N.I.G.: 30015 41 1 2015 0000358

Expediente de dominio. Exceso de cabida 74/2015

Sobre otras materias

Demandante: Esperanza Martínez Sánchez

Procurador/a Sr/a. Juan Esmeraldo Navarro López

Doña Ana Caballero Corredor, Secretaria del Juzgado Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 74/2015 a instancia de doña Esperanza Martínez Sánchez, doña Isabel Martínez Sánchez, doña Esperanza Torrente Martínez, doña Dolores Torrente Martínez y don Francisco Torrente Martínez, expediente de dominio de las siguientes fincas:

Rústica, blanca, riego de la acequia de la hoya gallega, en término de Calasparra, partido de La Hondonera, sitio "Esparragal de arriba", de superficie treinta y dos áreas, dieciséis centiáreas, ochenta y cuatro decímetros cuadrados, igual a 11 celemines y 2 cuartilos. Linda norte, acequia del Esparragal, Sur y Este, camino del Esparragal y Oeste, herederos de Emilio Ruiz Galiano, mediando camino.

Inscrita en el registro de la propiedad de Caravaca de la Cruz, al tomo 2278, libro 355, folio 115, finca 2674 de Calasparra.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, a 4 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

9283 Expediente de dominio. Exceso de cabida 259/2015.

N.I.G.: 30015 41 1 2015 0001248V44

Expediente de dominio. Exceso de cabida 259/2015

Sobre otras materias.

Demandante/s: Diego López Sánchez, Magdalena López Abril

Procurador: Juan Esmeraldo Navarro López.

Don Pedro-Adán Ruiz-Erans Vivancos, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de la Ciudad de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 259 /2015 a instancia de don Diego López Sánchez, dona Magdalena López Abril expediente de dominio de las siguientes fincas:

-Casa sin número, en la Calle de Amancio Marín, de la aldea de Valentín, en término de Cehegín, que consta de dos pisos distribuidos en cinco habitaciones, cuadra y un descubierto unido a la misma. Mide una superficie de setenta y ocho metros y ochenta decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, casa de Juan Abril Sánchez, izquierda entrando, acequia del Pontón y terrenos de Agustín Botía del Amor; y espalda, casa de Antonio Abril Sánchez.

Inscrita al tomo 1.453, Libro 352, folio 81, finca Registral 13.074 de Cehegín.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, a 19 de mayo de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

9284 Ejecución de títulos judiciales 117/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 117/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Francisco Olmo Conesa contra Emserco Desarrollo SL, Blusense Mar Menor SL, Fogasa sobre ordinario, se ha dictado en fecha 31/10/16, las siguientes resoluciones:

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución título judicial de Sentencia n.º 210/16 de fecha 20/06/16 a favor de la parte ejecutante, Francisco Olmo Conesa, frente a Emserco Desarrollo SL, y Blusense Mar Menor SL, parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 2.027.32 euros en concepto de principal, más otros 202 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese por lexnet el auto de ejecución a los Letrados y/o Graduados Sociales de las partes.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,....

Así lo acuerdo y firmo

El/La Magistrado-Juez"

Decreto:

"Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Emserco Desarrollo SL, y Blusense Mar Menor SL, dar audiencia previa a la parte actora Francisco Olmo Conesa y al Fondo de Garantía Salarial, por término de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese por lexnet el presente Decreto a los Letrados y/o Graduados Sociales de las partes.

Notifíquese a las partes,...

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación

El/La Letrado/a de la administración de Justicia"



Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil Blu Sense Mar Menor, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 31 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

9285 Despido/ceses en general 640/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Agustina Crespo García contra Alfonso Martínez Guzmán S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 640/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Alfonso Martínez Guzmán S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8/2/2017 a las 11:40 horas, en C/ Carlos III, S/N - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Alfonso Martínez Guzmán S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 31 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

9286 Despido/ceses en general 620/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan Paredes Carrasco contra Fondo de Garantía Salarial, Juan Miguel Luengo Pérez, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 620/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Juan Miguel Luengo Pérez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1/2/2017 a las 11:30 horas, en C/ Carlos III, S/N - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Juan Miguel Luengo Pérez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 3 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

9287 Despido objetivo individual 577/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0005049

Modelo: N81291

Despido objetivo individual 577/2016

Sobre despido

Demandante/S D/ña: María Teresa Campayo Pérez

Abogado/A: Carmen Giménez Casalduero

Demandados: Innovaciones Plásticas de Murcia SL, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 577/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Teresa Campayo Pérez contra Innovaciones Plásticas de Murcia, SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a diecisiete de octubre de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- En fecha 22-09-2016 por María Teresa Campayo Pérez se ha presentado demanda de despido y cantidad frente a Innovaciones Plásticas de Murcia, SL, Fondo de Garantía Salarial.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Uno.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por María Teresa Campayo Pérez, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración

de Justicia señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 21-12-2016 a las 10:15 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 21-12-2016 a las 10:30 horas en la sala de vistas número 2 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el segundo otrosi digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Recábase situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS, Registro Mercantil e INE.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Innovaciones Plásticas de Murcia, SL en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

9288 Ejecución de títulos judiciales 63/2016.

NIG: 30030 44 4 2013 0004072

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 63/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 502/2013

Sobre Ordinario

Demandante: Juan Antonio Nicolás Pastor

Abogado: Ángel Manuel Aliaga Ruiz

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Comercial Casillas S. Coop.

Abogado/a: Fogasa.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 63 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Antonio Nicolás Pastor contra la empresa Fondo de Garantía Salarial y Comercial Casillas S. Coop., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Señor D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 16 de junio de 2016.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 419/2015 de fecha 16/11/2015 a favor de la parte ejecutante, Juan Antonio Nicolás Pastor, frente a Fondo de Garantía Salarial, Comercial Casillas S. Coop., parte ejecutada, por importe de 11.247,69 euros en concepto de principal, más otros 1.799,63 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 29 de julio de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Juan Antonio Nicolás Pastor ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Comercial Casillas Sociedad Cooperativa.

Segundo.- En fecha 16/06/16 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 11.247,69 euros de principal más 1.799,63 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia y en la ETJ 215/13 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

-El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Antonio Nicolás Pastor, Fondo de Garantía Salarial y Comercial Casillas S. Coop., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

9289 Ejecución de títulos judiciales 138/2016.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 612/2015

Sobre: Ordinario

Demandante: Ismael Abellán Guardiola

Graduado Social: Mario Luis Valencia García

Demandado/s: Exclusivas Cieza, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 138/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ismael Abellán Guardiola contra la empresa Exclusivas Cieza, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia a cuatro de octubre de dos mil dieciséis.

...

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia n.º 84/2016 de 29/02/2016 a favor de la parte ejecutante, Ismael Abellán Guardiola, frente a Exclusivas Cieza, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 1.920,12 euros en concepto de principal, más otros 307,22 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Santander, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a tres de noviembre de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 28/7/16 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Ismael Abellán Guardiola frente a Exclusivas Cieza por la cantidad de 1.920,12 Euros de principal más 307,22 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Exclusivas Cieza, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de Derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Exclusivas Cieza, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Exclusivas Cieza en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado Exclusivas Cieza tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

* Embutidos Lapuente S.L., con CIF n.º B73887341.

Requerir al/los ejecutado/s Exclusivas Cieza a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 2 3093-0000-64-0138-16, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el nº de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

(Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.)

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0138-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en



el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Exclusivas Cieza, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

9290 Ejecución de títulos judiciales 40/2016.

NIG: 30030 44 4 2015 0006282

Modelo: N28150

Ejecución de títulos judiciales 40/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 773/2015

Sobre despido

Demandante: Manuel Duro Muñoz

Abogado: Antonio Botella Ancón

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Titania Proyect S.L.

Abogado/A: Fogasa,

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 40/16 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Manuel Duro Muñoz contra Titania Proyect, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez

Sra. D.^a María Teresa Clavo García

En Murcia, a 15 de julio de 2016.

Dispongo: Que declaro extinguida, a la fecha de la presente resolución, la relación laboral que une a la parte ejecutante, D. Manuel Duro Muñoz contra la empresa "Titania Proyect, S.L.".

Asimismo, acuerdo que la referida entidad abone a la parte ejecutante la cantidad de mil seiscientos veintinueve euros con cuarenta y ocho céntimos (1.629,48 euros) en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión; debiendo abonar también los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido, 18 de septiembre de 2015, hasta la fecha de la presente Resolución, que a razón de 42,44 euros diarios ascienden a la cantidad de doce mil seiscientos cuarenta y siete euros con treinta céntimos (12.647,30 euros, importe éste respecto de que deberá descontarse el periodo en el que el trabajador permanezca en situación de IT.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.^a M.^a Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.-

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.^a Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a dos de noviembre de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 22/03/2016 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Manuel Duro Muñoz frente a Titania Proyect, S.L. y Fogasa por la cantidad de 17.033,56 Euros de principal más 2.725,37 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

SEGUNDO.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Titania Proyect, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Titania Proyect, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.
- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Titania Proyect, S.L. en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).
- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Inter Molina e Hijos, S.L.

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 2846FGY, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

Requerir al/los ejecutado/s Titania Proyect, S.L. a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 6 3128-0000-64-0040-16, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el nº de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3128-0000-31-0040-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Titania Proyect, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

9291 Ejecución de títulos judiciales 68/2016.

Equipo/usuario MVA 30030 44 4 2011 0009673 N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 68/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1.032/2011

Sobre ordinario

Demandante: Fatna Bghaibeghe

Abogado: Carmen María Ruiz Olivares

Demandado/s: Juan Pérez Marín SA, Antonio Ruiz Cantabella, Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 68/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fatna Bghaibeghe contra la empresa Antonio Ruiz Cantabella, Juan Pérez Marín S.A., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr./Sra. D/D.ª José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a 5 de mayo de 2016.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia de 11 de noviembre de 2015, dictada en procedimiento ordinario 1032/2011 a favor de la parte ejecutante, Fatna Bghaibeghe, frente a Juan Pérez Marín SA, Antonio Ruiz Cantabella, parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 7.838,15 euros en concepto de principal (formado por el importe líquido de sentencia de 5.439,55 euros, más los intereses del art. 29 ET que liquida la parte ejecutante por importe de 2.398,60 euros) más otros 1.175,72 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa, dentro de los límites legales

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 7 abierta en Santander, cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 12 de septiembre de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 21/5/16 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Fatna Bghaibeche frente a Antonio Ruiz Catabella; Juan Pérez Marin S.A. por la cantidad de 7.838,15 Euros de principal más 1.175,72 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Antonio Ruiz Catabella; Juan Pérez Marín S.A., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

El embargo de los créditos que el ejecutado Juan Pérez Marín S.L. tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

* Aceitunera de Aceuchal S.L., con CIF n.º B06390165.

* Trajinero S.L. con CIF n.º B30165708

- El embargo de salarios, sueldos, pensiones, retribuciones u otras prestaciones periódicas equivalentes que perciba la parte ejecutada don Antonio Ruiz Cantabella en esa entidad u oficina pagadora Instituto Nacional de la Seguridad Social. Todo ello a los efectos previstos en el art. 621.3 de la LEC, en relación con las escalas de inembargabilidad previstas en el art. 607 de la LEC, hasta cubrir las sumas siguientes:

* 7.838,15 € de principal

* 1.175,72 € fijados para intereses y costas.

El embargo del 100% del pleno dominio propiedad del ejecutado Juan Pérez Marín S.L., respecto de la finca que a continuación se detalla:

Finca registral n.º 13820, tomo 2497, libro 198, folio 107 del registro número Siete de Murcia IDUFUR 30030000431437.

Finca registral n.º 13246, tomo 2453, libro 188, folio 12 del registro de la propiedad n.º 7 de Murcia IDUFUR 30030000141640

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de MURCIA Nº 7, remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

- Requerir a la parte ejecutada, Juan Pérez Marín S.A., Antonio Ruiz Catabella a fin de que en el plazo de diez días manifieste relacionadamente bienes y

derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, porqué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.
- Beneficiario: Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.
- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3403-0000-64-0068-16 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3403-0000-31-0068-16 abierta en Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos



de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Ruiz Cantabella, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de noviembre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

9292 Ejecución de títulos judiciales 163/2015.

NIG: 30030 44 4 2013 0002008

Modelo: N28150

Ejecución de títulos judiciales 163/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 242/2013

Sobre ordinario

Demandante: Yanko Naydenov Yankulov

Graduada Social: Aurora Martínez Sánchez

Demandados: Pavursa, S.L., Áridos y Hormigones de Murcia S.L., Áridos y Construcciones Hermasan S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 163/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Yanko Naydenov Yankulov contra las empresas Pavursa, S.L., Áridos y Hormigones de Murcia S.L., Áridos y Construcciones Hermasan S.L. Y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a veintiocho de abril de dos mil dieciséis.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia de 29 de septiembre de 2014, dictada en autos de procedimiento ordinario 242/2013 a favor de la parte ejecutante, Yanko Naydenov Yankulov, frente a Pavursa, S.L., Áridos Y Hormigones De Murcia S.L., Áridos y Construcciones Hermasan S.L., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 17.222,68 euros en concepto de principal conforme interesa la actora, más otros 2.83,40 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.^a Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El actor Yanko Naydenov, Yankulov ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa, Áridos y Construcciones Hermasan, SL, Áridos y Hormigones de Murcia SL y Pavursa SL.

SEGUNDO.- En fecha 28/04/2016 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 17.222,68 euros de principal más 2.583,40 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social nº 5 de Murcia y en la ETJ 129/2014 se ha declarado la insolvencia respecto del deudor Áridos y Construcciones Hermasan, SL, y por el Juzgado de lo Social nº 2 de Murcia y en la ETJ 87/2012 se ha declarado la insolvencia respecto de Áridos y Hormigones de Murcia y por el Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia y en la ETJ 111/2014 se ha declarado la insolvencia respecto de Pavursa, S.L.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

SEGUNDO.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las mercantiles Áridos y Construcciones Hermasan SL, Áridos y Hormigones de Murcia SL por medio de edicto y a la empresa Pavursa, S.L. ad cautelam a través de edicto.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta



en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pavursa, S.L., Áridos y Hormigones de Murcia S.L., Yanko Naydenov Yankulov, Áridos y Construcciones Hermasan S.L. Y Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Uno de Murcia

9293 Procedimiento ordinario 264/2015.

Que estimando la demanda promovida por el Procurador D. Pedro José Abellán Baeza en nombre y representación de Sistemas Técnicos de Encofrado S.A., contra el demandado D. Blas Hernández López declarado en rebeldía, condeno al citado demandado a abonar a la actora:

1º.-La cantidad de treinta y siete mil trescientos setenta y seis euros con cuarenta y nueve céntimos (37.376,49 €).

2º.- Todas la cuantías que se devenguen contra la empresa Herloexca S.L. en el procedimiento de juicio cambiario 1926/2013 y su posterior procedimiento de ejecución de títulos judiciales 1839/2014, tramitados en el Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Murcia en concepto de interés y costas procesales.

3º.- Todas la cuantías que se devenguen contra la empresa Herloexca S.L. en el procedimiento de juicio cambiario 205/2014 y su posterior procedimiento de ejecución de títulos judiciales 1839/2014, tramitados en el Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Murcia en concepto de interés y costas procesales.

Más el interés legal desde la fecha de la interposición de la demanda y las costas del presente procedimiento.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde su notificación de conformidad con lo previsto en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se hace saber a las partes que para entablar el mencionado recurso deberán consignar el importe que, al efecto, señala la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Dicha consignación deberá efectuarse en la cuenta de este Juzgado n.º 4658, mediante ingreso en la cuenta expediente correspondiente al órgano y procedimiento judicial en que se ha dictado, debiéndose especificar en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso", seguido del código y tipo de recurso de que se trate (00- Reposición; 01- Revisión de resoluciones Secretario Judicial, 02- Apelación y 03- Queja); caso contrario no se admitirá a trámite el recurso.

Notifíquese esta resolución a las partes, cuyo original quedara registrado en el libro de sentencias quedando testimonio de la misma en autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncia manda y firma la Ilma. D.ª M.ª Dolores de las Heras García, Magistrada-Juez titular de lo Mercantil n.º 1 de Murcia.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C., se notifica la sentencia a D. Blas Hernández López con los apercibimientos legales.

En Murcia a 5 de octubre de 2016.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

9294 Padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 4.º bimestre de 2016.

Por Resolución de la Teniente de Alcalde de Hacienda del Ayuntamiento de Alcantarilla ha sido aprobado el padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 4.º bimestre de 2016.

Dicho padrón queda expuesto al público por espacio de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que en el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se establece como instrumento acreditativo del pago el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este ayuntamiento, debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras, pudiéndose obtener en la Oficina de "HIDROGEA, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.", situada en Calle Mayor 24 de Alcantarilla.

El plazo para el ingreso será de dos meses desde la publicación de este edicto en el BORM.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Transcurridos los plazos de ingreso en periodo voluntario, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus pagos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el Art. 25.2 del R.G.R.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.

Alcantarilla, 10 de octubre de 2016.—La Teniente de Alcalde de Hacienda, Raquel de la Paz Ortiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

9295 Anuncio de convocatoria del contrato de concesión de dominio público para la construcción/instalación y posterior explotación de un kiosko-bar en el Polideportivo de la Estación de Blanca.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Blanca.

- a) Órgano: Junta de Gobierno Local
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General.
- c) Número de expediente: 5/2016
- d) Aprobación expt: JGL 20/10/2016

2.- Objeto del contrato.

Tipo: Patrimonial

Descripción: "Concesión de dominio público para la construcción/instalación y posterior explotación de un kiosko-bar en el Polideportivo de la Estación de Blanca"

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Normal
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación
- d) Criterios de adjudicación: Cláusula 12
 - a.1) Propuesta Técnica de Kiosko, hasta un máximo de 35 puntos
 - a.2) Proyecto de explotación, hasta un máximo de 15 puntos
 - b.1) Mejor oferta económica, hasta un máximo de 50 puntos.

4.- Canon: 10 euros/m²/año (al alza b.1)

5.- Garantías provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Oficina: Secretaria general del Ayuntamiento.
- b) Domicilio: C/ Anguillara Sabazia, 7. Telf. 968775001. Fax: 968778661
- c) Perfil del contratante: <http://www.blanca.es/contratacion>.
- d) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos del contratista.

Podrán presentar proposiciones, las personas naturales, o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, y no estén incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el Art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Servicios Públicos.

8.- Clasificación y solvencia:

- a) Clasificación: No se exige
- b) Solvencia económica y técnica: Cláusula 11 del Pliego



9. - Presentación de proposiciones.

a) Plazo: Las proposiciones se presentaran, de 9 a 14'00 horas, durante el plazo de treinta (30) días naturales, que comenzaran a contarse al día siguiente de la publicación del anuncio.

b) Documentación: La determinada en el PCAP, Cláusula 11

c) Lugar: Secretaria General del Ayuntamiento - Servicio Contratación C/ Anguillara Sabazia 7 Blanca 30540.

11.- Apertura de las proposiciones: Cláusula 14- Sobre n.º 1: Primer día hábil al fin del plazo

12.- Gastos: El licitador esta obligado al pago de los anuncios de licitación/ adjudicación por importe máximo 500 €, y formalización del contrato.

Blanca, 24 de octubre de 2016.—El Alcalde, Pedro L. Molina Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

9296 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora del estacionamiento en la vía pública del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, adoptado en sesión de 24 de octubre de 2016, se ha aprobado la modificación de la Ordenanza Reguladora del Estacionamiento en la Vía Pública del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena.

La anterior aprobación, que tiene carácter provisional, se somete a exposición pública, por plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente (en la Unidad Administrativa de Sanciones de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Parque de Seguridad – Ctra. de La Unión, km. 2) y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que transcurrido el indicado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Cartagena, 3 de noviembre de 2016.—El Concejal del Área de Hacienda e Interior, Francisco Aznar García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

9297 Anuncio de licitación del contrato para el servicio de animación para Navidad en Cartagena, Barrios y Diputaciones 2016-2017.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- c) N.º de expediente: SE2016/ 86

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Servicio de animación para Navidad en Cartagena, Barrios y Diputaciones 2016-2017.
- b) División en lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Cartagena.
- d) Plazo de ejecución: Desde el 19 de diciembre de 2016 al 6 de enero de 2017.

3. Tramitación, y procedimiento de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto.

- a) Valor estimado del contrato: 94.249,59 euros.
- b) Presupuesto base de licitación:
Importe sin impuestos: 94.249,59 euros.
Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo 21%): 19.792,41 euros.

5. Garantías.

Garantía definitiva del 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor añadido.

6. Criterios adjudicación.

Los establecidos en la cláusula 7.4 del Pliego Administrativo.

7. Obtención de documentación e información.

En el perfil del contratante de la página web del Ayto. de Cartagena: www.cartagena.es

8. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite: hasta las catorce horas del día en que se cumpla el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.R.M.
- b) Forma de presentación de las proposiciones: la que se indica el Punto 7 del Pliego Administrativo.
- c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.

9. Apertura de ofertas.

Día y hora señalados en el perfil del contratante.

10. Gasto anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, octubre de 2016.—La Concejala Delegada, Isabel García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

9298 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza de gestión, recaudación e inspección de los tributos locales y otros ingresos de derecho público.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2016 ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos locales y otros ingresos de derecho público, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dicha aprobación se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BORM, para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas que deberán ser resueltas por la Corporación en el acuerdo de aprobación definitiva.

En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Esta modificación no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ceutí a 31 de octubre de 2016.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

9299 Anuncio de licitación del contrato de servicio de limpieza de edificios públicos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ceutí.

1.- Entidad adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Ceutí

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

Expediente Nº 893/2016

2.- Objeto del contrato.

Realización del servicio de limpieza de los edificios municipales.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación. Ordinaria

Procedimiento: abierto

Forma: varios criterios de adjudicación

4.- Plazo de Ejecución.

Duración del Contrato será 1 año, prorrogable por un año más

5.- Tipo de Licitación.

Presupuesto de Licitación: 176.910,42 € de base y 37.151,19 € de IVA.

6.- Garantías.

Provisional: No se exige

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA.

7.- Obtención de documentación.

Entidad: Ayuntamiento de Ceutí

Departamento. Secretaría

Domicilio: Pz. José Virgili N.º 1, 30562 Ceutí

Teléfono: 968690151 Fax: 968691373

Perfil del contratante. www.ceuti.es

Fecha límite. Fecha de presentación de ofertas

8.- Requisitos del contratista.

Relacionados en la Cláusula sexta del PCAP

9.- Presentación de proposiciones.

Fecha límite. 15 días naturales a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el BORM.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula octava del PCAP.

Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Ceutí, en horario atención al público y resto de formas establecidas en la cláusula octava del pliego.

10.- Apertura de proposiciones.

Indicada en la cláusula decimotercera del pliego de cláusulas administrativas particulares

En Ceutí, 11 de noviembre de 2016.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

9300 Anuncio de información pública relativo al expediente IP-1/2014 "Ampliación de las edificaciones e instalaciones de una actividad existente dedicada a conservación, congelación y manipulación de moluscos (caracoles)".

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada en esta Área de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente IP-1/2014, relativo a la "Ampliación de las edificaciones e instalaciones de una actividad existente dedicada a conservación, congelación y manipulación de moluscos (caracoles)" sobre unos terrenos de 22.451,17 m², finca registral n.º 19.157, ubicados en Dip. Torecilla, antigua Ctra. N-340, PK. 586 de este termino municipal, y que se ubica en suelo urbanizable no sectorizado de huerta (S.U.Z.E.-Franja industrial), por cuanto en el expediente aparece suficientemente justificado tanto el interés público de la actividad como la necesidad de su emplazamiento, solicitud planteada por la mercantil Helifrusa, S.A., con C.I.F. A-30.231.179, y con domicilio para la práctica de las pertinentes notificaciones en Carretera N-340, p.k. 586, 30800, Lorca, Murcia.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Actividades y Obras de la Concejalía de Urbanismo, del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, sito en C/ Puente la Alberca, s/n, Complejo La Merced, 30800 Lorca, Murcia.

Lorca, 27 de octubre de 2016.—La Tte. de Alcalde Delegada de Urbanismo, Maria Saturnina Martínez Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

9301 Informe favorable declaración de interés público.

Concejalía: Urbanismo
Tipo expediente: Declaración instalación interés público
Interesado: El Rano Medioambiental S.L.
Situación: Lugar Fenazar, Pol. 6 P 86,87,254,255,249 y 248
N.º Expediente: 000812/2016-0739

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2016, entre otros, adoptó el acuerdo de informar favorablemente la declaración de interés público de una actuación específica, en terreno clasificado como "Suelo No Urbanizable NC3, Inadecuado", promovida por la mercantil El Rano Mediambiental S.L. con CIF B73906570, consistente en una planta de tratamiento y valorización de residuos no peligrosos, compostaje de lodos y trituración de RCDs en el paraje "Las Revueltas" de la Pedanía El Fenazar, parcelas catastrales 86, 87, 248, 249, 254 y 255 del polígono 6. Dicha solicitud se ha tramitado al amparo del artículo 95 en relación al 101 y ss de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

El expediente se somete a información pública, por plazo de 20 días, desde el siguiente a su publicación.

Molina de Segura, 7 de noviembre de 2016.—La Alcaldesa, P.D. (Decreto 12/04/16), el Concejal de Urbanismo, José de Haro González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9302 Aprobación inicial del Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación I del Plan Especial PU-EG1, El Campillo, de El Esparragal. (Gestión-Compensación 018GC16).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 29 de julio de 2016, se aprobó inicialmente el Programa de Actuación y los Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial ZP-PN5 de El Puntal, así como la aprobación inicial de la sustitución del sistema de Concertación Indirecta por el de Compensación.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, 7 de noviembre de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ojós

9303 Anuncio de licitación del contrato de arrendamiento de siete alojamientos turísticos rurales.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de arrendamiento de siete alojamientos turísticos rurales, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ojós
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría
 - 2) Domicilio: C/ Mayor, 9
 - 3) Localidad y código postal: Ojós 30611
 - 4) Teléfono: 968698652
 - 5) Telefax: 968698194
 - 6) Correo electrónico: ayundeojos@gmail.com
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayuntamientodeojos.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Fecha límite presentación de las ofertas.
- d) Número de expediente: 1/2016

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: contrato privado de arrendamiento.
- b) Descripción: Arrendamiento de siete alojamientos turísticos rurales.
- c) Lugar de ejecución: Parajes El Cajal y Caserío de la Higuera, término municipal de Ojós.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: abierto, varios criterios de adjudicación.
- c) Criterios de adjudicación:

Mejora en el Canon de arrendamiento anual ofrecido: hasta un máximo de 3 puntos, valorándose 0,20 puntos por cada 50 euros más a los precios base.

Proyecto de explotación del alojamiento turístico: hasta un máximo de 2 puntos, valorándose los servicios complementarios y la calidad ofrecida.

Incidencia en la creación de empleo: hasta un máximo de 2 puntos, valorándose un punto por compromiso de creación de cada puesto de trabajo. Si es a tiempo parcial, la puntuación se realizará de manera proporcional.

Experiencia acreditada en gestión alojamientos turísticos con certificados de buena ejecución: 0,20 puntos por cada certificado presentado hasta un máximo de 3 puntos

4. Valor estimado del contrato: Cláusula 5.ª del PCA

5. Presupuesto base de licitación:

Primer año: 2.400,00 euros/año más IVA

Segundo año: 3.600,00 euros/año más IVA

Tercer año: 4.800,00 euros/año más IVA

Cuarto año y siguientes: 6.000,00 euros/año más IVA.

6. Garantías exigidas.

Definitiva: 5% del importe de la adjudicación

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento de Ojós

2. Domicilio: C/ Mayor, 9

3. Localidad y código postal: Ojós. 30611

4. Dirección electrónica: ayundeojos@gmail.com

Ojós, 2 de noviembre de 2016.—El Alcalde, Pablo Melgarejo Moreno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

9304 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación del Reglamento del Consejo Escolar Municipal de San Javier.

El Pleno del Consejo Escolar Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2016, aprobó con carácter inicial la modificación del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar Municipal de San Javier.

Sometido el expediente a un periodo de información pública por un plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 191, de 18 de mayo de 2016, no fueron presentadas alegaciones ni sugerencias, por lo que se entiende definitivamente aprobada la modificación del citado Reglamento, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto del Sr. Alcalde número 2265/2016, de fecha 13 de octubre de 2016, y con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

A continuación se hace público el texto de las modificaciones realizadas al mencionado Reglamento, de conformidad con lo establecido en la mencionada Ley 7/1985, de 2 de abril.

San Javier, a 3 de noviembre de 2016.—La Alcaldesa Accidental, María Teresa Foncuberta Hidalgo.

Modificación del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar municipal de San Javier

“1.- En el apartado Justificación

Donde dice:

“Considerando, que este municipio cuenta con una población de hasta 50.000 habitantes, así como, con diez centros de enseñanza y uno de educación especial, y con respecto a lo establecido en los artículos 54.c y 56 del decreto de referencia, donde se pone de manifiesto la regulación de los Consejos Escolares a través del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento, resulta conveniente la creación, constitución y funcionamiento del Consejo Escolar Municipal de San Javier”.

Debe decir:

“El municipio de San Javier cuenta con una población encuadrada dentro del grupo de hasta 50.000 habitantes, así como con dieciséis centros de enseñanza: (La Facultad de Ciencias del Deporte, La Escuela Oficial de Idiomas, el Conservatorio Profesional de Música, un Centro de Educación Especial, dos Institutos de Educación Secundaria, un centro privado-concertado, dos escuelas municipales de Educación Preescolar y siete Centros de Educación Infantil y Primaria”.

2.- Artículo 4, apartado c)

Donde dice:

“c) Aglutinar y coordinar los esfuerzos de personas e instituciones que desean aportar sus conocimientos, capacidades, recursos, etcétera, a la mejora de la calidad educativa de nuestro municipio”.

Debe decir:

“c) Aglutinar y coordinar los esfuerzos de personas e instituciones que desean aportar sus conocimientos, capacidades y recursos, encaminados a la mejora de la calidad educativa de nuestro municipio”.

3.- Artículo 6, apartado 6.2

Donde dice:

“Informar a la Administración Educativa, a través de la Consejería de Educación y Cultura”.

Debe decir:

“Informar a la Administración Educativa, a través de la Consejería con competencias en materia de Educación”.

4.- Artículo 6, apartado 6.15

Donde dice:

“Colaborar con los servicios de Orientación Educativa de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

Debe decir:

“Colaborar con los servicios de Orientación Educativa de la Consejería con competencias en materia de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

5.- Artículo 8, apartado 8.2

Donde dice:

“... La distribución será proporcional ente la enseñanza pública (cinco) y la privada (uno)”.

Debe decir:

“...La distribución será proporcional entre la enseñanza pública (nueve) y la privada (uno privado-concertado)”.

6.- Artículo 13

Donde dice:

“La Comisión Permanente se reunirá con carácter ordinario convocada por el Presidente, una vez al bimestre, y extraordinariamente, cuando con tal carácter sea oportuno, bien, a requerimiento del Sr. Presidente, o a petición de los dos tercios de los miembros de la antecitada Comisión”.

Debe decir:

“La Comisión Permanente se reunirá con carácter ordinario convocada por El/La Presidente/a, al menos una vez al trimestre, y extraordinariamente, cuando con tal carácter sea oportuno, bien, a requerimiento del Sr./Sra. Presidente/a, o a petición de los dos tercios de los miembros de la citada Comisión”.

7.- Artículo 15

Donde dice:

“Las convocatorias de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, se efectuarán por el Presidente. Las citaciones, que serán por escrito, deberán

efectuarse con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, y a ellas, se unirá el Orden del Día”.

Debe decir:

“Las convocatorias de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, se efectuarán por el Sr./Sra. Presidente/a. Las citaciones, se realizarán por correo electrónico y al menos con cinco días de antelación, y a ellas, se unirá el Orden del Día y la documentación básica de los asuntos a tratar”.

8.- Artículo 20, apartado c)

Donde dice:

“a) Expiración del plazo de su mandato, sin que medie propuesta de renovación.

b) Por renuncia, aceptada por el Alcalde.

c) Por fallecimiento.

d) Por haber sido condenado por delito o declarado responsable civilmente por dolo.

e) Por incumplimiento grave o reiterado de su función.

f) Por incapacidad permanente.

g) Revocación del mandato conferido por las organizaciones que representan.

h) La inasistencia reiterada y no justificada, a las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente”.

Debe decir:

a) Expiración del plazo de su mandato, sin que medie propuesta de renovación.

b) Por renuncia, aceptada por el Alcalde.

c) Por haber sido condenado por delito o declarado responsable civilmente por dolo.

d) Por incumplimiento grave o reiterado de su función.

e) Por incapacidad permanente.

f) Revocación del mandato conferido por las organizaciones que representan.

g) La inasistencia reiterada y no justificada, a las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente”.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

9305 Anuncio de licitación del contrato de obras de reasfaltado de calles en Nuevo San Pedro y Avda. Poeta Eduardo Flores.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 11 de noviembre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente mas ventajosa, con un único criterio de adjudicación, para el contrato de obras de "Reasfaltado de calles en Nuevo San Pedro y Avda. Poeta Eduardo Flores", del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar
- b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia. Contratación
 - 2) Domicilio. Plaza Luis Molina, 1
 - 3) Localidad y código postal. San Pedro del Pinatar - 30740
 - 4) Teléfono. 968 180 600
 - 5) Telefax. 968 181 180
 - 6) Correo electrónico. contratacion@sanpedrodelpinatar.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante.
www.sanpedrodelpinatar.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información.
Último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente. 77/2016

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo. Obras.
- b) Descripción. Reasfaltado de calles en Nuevo San Pedro y Avda. Poeta Eduardo Flores.
- c) Duración del Contrato. Un mes
- d) Admisión de prórroga. No.
- e) CPV. 45233223-8 Trabajos de repavimentación de calzada.

3. Tramitación y procedimiento sujeto a regulación armonizada:

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Criterios de adjudicación. Precio mas bajo. Establecido en la cláusula décima tercera del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Valor estimado del contrato:

167.746,28 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe total: 167.746,28.-€ más 35.226,72.-€ en concepto del 21% de IVA, ascendiendo el total máximo del contrato a la cantidad de doscientos dos mil novecientos setenta y tres euros (202.973,00.-€)

6. Garantías exigidas.

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del importe total de adjudicación, excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación. No se requiere.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Establecidos en la cláusula duodécima del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. 26 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Modalidad de presentación. Dos sobres cerrados,

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Registro General

2. Domicilio. Plaza Luis Molina, 1

3. Localidad y código postal. San Pedro del Pinatar - 30740

9. Apertura de ofertas:

a) Sobre 1: Documentación Administrativa. Plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

b) La apertura del sobre 2 se publicará en el perfil del contratante y tendrá lugar:

1. Dirección: Plaza Luis Molina, 1, planta baja, Salón de Plenos.

2. Localidad y código postal: 30740 San Pedro del Pinatar - Murcia.

10. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario.

En San Pedro del Pinatar, a 11 de noviembre de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

9306 Edicto de padrón de agua, basura y alcantarillado tercer trimestre del año 2016.

Don Carlos López Martínez, Concejal Delegado del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Hace saber: Que aprobado por Decreto 1571/2016 de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, el padrón correspondiente al listado cobratorio de los recibos de abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Basura, correspondiente al tercer trimestre del año 2016.

El importe del citado listado, que comprende los recibos correspondientes a las tasas de agua, basura y alcantarillado, asciende a la cantidad total de 2.178.644,39 € (dos millones ciento setenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con treinta y nueve céntimos de euro).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Hidrogea sita en Avda. Europa, 1, bajo de Torre Pacheco, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el Art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surge los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el B.O.R.M., del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas, serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Torre Pacheco, a 20 de octubre de 2016.—El Concejal de Hacienda y Comunicación, Carlos López Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

9307 Edicto por el que se hace pública la concesión del Título de Hijo Predilecto de la Villa de Torre Pacheco, con carácter póstumo, a don Sebastián Escudero Sanmartín.

El Pleno del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2016, acordó por unanimidad otorgar a don Sebastián Escudero Sanmartín, a título póstumo, el Título de Hijo Predilecto de la Villa de Torre Pacheco de este Municipio.

Sometido a información pública el referido expediente, con sujeción a las normas establecidas por el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, se recibieron numerosísimas adhesiones de los vecinos del municipio, asociaciones culturales, sociales, colectivos, personalidades políticas y civiles, autoridades nacionales, regionales y locales, coincidiendo en reconocer los valores y méritos que concurren en la persona de D. Sebastián Escudero Sanmartín y apoyando la concesión del Título.

El referido acuerdo plenario se adoptó en representación de todos los vecinos de este municipio y, como expresión de la máxima gratitud y reconocimiento hacia la persona y trayectoria de don Sebastián Escudero Sanmartín y al gran legado cultural que nos ha dejado, reconociendo las cualidades personales, entrega y dedicación, no sólo a nivel profesional sino también personal y social

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Torre Pacheco, 2 de noviembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Antonio León Garre.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

9308 Aprobación de las bases para la creación de una lista de espera, o bolsa de trabajo, de Técnico de Administración General.

Por Resolución de la Alcaldía 3.391/2016, de 31 de octubre, se aprobaron las Bases para la creación de una lista de espera, o bolsa de trabajo, de Técnico de Administración General, cuyo plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales a partir de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, publicándose en su integridad en el tablón de anuncios y página web totana.es del Ayuntamiento de Totana.

Totana, 4 de noviembre de 2016.—El Alcalde, Juan José Cánovas Cánovas.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

9309 Aprobación de las bases para la creación de una lista de espera, o bolsa de trabajo, de Terapeuta Ocupación.

Por Resolución de la Alcaldía 3376/2016, de 31 de octubre, se aprobaron las Bases para la creación de una lista de espera, o bolsa de trabajo, de Terapeuta Ocupación, cuyo plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales a partir de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, publicándose en su integridad en el tablón de anuncios y página web.totana.es del Ayuntamiento de Totana.

Totana, 4 de noviembre de 2016.—El Alcalde, Juan José Cánovas Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

9310 Inicio de expediente de baja de obligaciones pendientes de pago.

Iniciado expediente de baja de obligaciones pendientes de pago a ESAMUR, Q3000227C, se expone al público, pudiendo examinarse en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, durante 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, de 9 a 14 h, pudiendo presentar las alegaciones, reclamaciones que se estimen.

El expediente se ajusta a lo siguiente (año, n.º operación, importe):

2006. 3808:8,66 €, 3809:9,76 €, 3810:9,1 €, 3811:6,68 €, 3812:6,9 €, 3813:49,58 €, 3814:6,68 €, 3815:26,17 €, 3816:29,71 €, 5409:24,63 €, 5411:6,42 €, 5431:6,68 €, 5402:6,68 €, 5403:9,76 €, 5404:19,22 €, 5405:11,08 €, 5406:9,76 €, 5407:6,68 €, 5408:6,68 €, 5410:29,71 €, 5412:6,42 €, 5413:8,1 €, 5414:6,84 €, 5415:6,42 €, 5416:23,22 €, 5417:12,72 €, 5418:27,61 €, 5419:24,69 €, 5420:9,32 €, 5421:8 €, 5422:6,68 €, 5423:6,68 €, 5424:8,22 €, 5425:12,18 €, 5426:34,62 €, 5427:6,9 €, 5428:6,68 €, 5329:29,93 €

2007. 1034:11,74 €, 1035:6,9 €, 1036:7,56 €, 1037:123,5 €, 1038:10,64 €, 1039:7,78 €, 1040:8,22 €, 1041:6,68 €, 1042:6,68 €, 2757:5,08 €, 2786:5,08 €, 2835:11,08 €, 2836:100,18 €, 2837:6,68 €, 2838:6,68 €, 2839:9,98 €, 2840:9,76 €, 2841:10,42 €, 2842:8,66 €, 2843:7,34 €, 6038:6,68 €, 6039:9,32 €, 6040:17,9 €, 6041:8 €, 6042:8,44 €, 6043:11,08 €, 6044:8,22 €, 6045:8,22 €, 6046:6,9 €, 6047:11,08 €, 6048:12,62 €, 6049:6,68 €, 6050:6,68 €, 6051:9,76 €, 6052:6,68 €, 6053:8,22 €, 6054:13,28 €, 6055:6,68 €

2008. 1110:6,68 €, 1148:9,76 €, 1149:6,68 €, 1150:8,88 €, 1151:11,52 €, 1152:8,44 €, 1153:6,68 €, 1154:6,68 €, 1155:20,32 €

2009. 3888:7,9 €

2010. 2158:8,13 €, 2159:15,03 €, 2160:18,02 €, 2161:6,98 €, 2162:7,21 €, 2163:6,98 €, 2164:11,12 €, 2165:9,51 €, 2166:10,66 €, 2708:6,98 €, 2709:21,93 €, 2710:8,13 €, 2711:9,28 €, 2712:8,36 €, 2713:7,9 €, 2714:12,5 €, 2715:9,28 €, 2716:10,43 €, 2717:6,98 €, 2718:8,59 €, 6194:6,98 €, 6195:12,04 €, 6196:6,98 €, 6197:8,82 €, 6198:6,98 €, 6199:7,67 €, 6200:19,17 €, 6201:6,98 €, 6202:9,97 €, 7104:10,2 €

2011. 1163:7,9 €, 1164:40,33 €, 1165:6,98 €, 1166:36,65 €, 1167:7,9 €, 1168:6,98 €, 1169:9,51 €, 1170:8,59 €, 1171:6,98 €, 1172:10,89 €, 3772:8 €, 3773:10,25 €, 3774:9,25 €, 3775:7,5 €, 3776:8 €, 3777:26,75 €, 3778:7,5 €, 3779:15,25 €, 3780:11,5 €, 3781:7,5 €, 6558:32,5 €, 6559:14 €, 6560:8,25 €, 6561:7,5 €, 6562:10 €, 6563:9,5 €, 6564:9,75 €, 6565:11,75 €, 6566:7,5 €, 6573:7,5 €, 6574:12,5 €, 6575:39,25 €, 6576:16,25 €, 6577:7,5 €, 6578:7,5 €, 6579:7,75 €, 6580:9,25 €, 6581:10 €, 6582:10 €, 6644:7,5 €

Total deuda:1.966,14 €

Ulea 31 de octubre de 2016.—El Alcalde.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "El Porvenir", Abanilla

9311 Convocatoria Junta General Extraordinaria.

De conformidad con los artículos 19 y 20 de las Ordenanzas, tengo el honor de convocarle a la Asamblea General Extraordinaria a celebrar el día 5 (domingo) de junio 2016, en el Auditorio Municipal de Abanilla, C/ Pío XII, a las 09:30 horas en 1.ª convocatoria y, de ser necesaria, a las 10:00 horas en 2.ª convocatoria, con el siguiente:

Orden del día

1.º- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 10 de abril de 2016.

2.º- Ratificación del acuerdo de la Asamblea de 6 de marzo de 2016 por el que se aprobó la rendición de las cuentas anuales y aplicación de los resultados correspondiente al año 2015.

3.º- Dar cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de fecha 12 de mayo de 2016.

4.º- Aprobación de la suscripción o, en su caso, renovación de las pólizas de crédito.

5.º- Aprobación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio 2016.

6.º- Aprobación de la autorización al Presidente para la solicitud de ayudas incluidas en la convocatoria de la Orden del 7 de marzo de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la mejora y modernización de infraestructuras de riego en Comunidad de Regantes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, y ratificación del acuerdo de la Junta de Gobierno del día 12 de mayo de 2016.

7.º- Informe del Presidente sobre el expediente de regularización de la zona regable de la Comunidad al amparo de lo establecido en el artículo 34 del vigente Plan Hidrológico de Cuenca. Acuerdos a adoptar acerca de las parcelas incluidas por la C.H.S. en el perímetro regable cuyos titulares no están incluidos en el padrón o censo comunitario y viceversa.

8.º- Informes del Presidente.

9.º- Ruegos, preguntas, observaciones y comentarios.

Abanilla, 10 de mayo de 2016.—El Presidente de la Comunidad, Nicolás Riquelme Vicente.

Comunidad de Regantes "El Porvenir" Abanilla

Doña María Teresa Tenza Tovar, con D.N.I. 48.480.979-S, Secretaria de la Comunidad de Regantes "El Porvenir" de Abanilla (Murcia), con domicilio y CIF arriba indicados:

Certifico:

Que en Asamblea General Extraordinaria de fecha 5 de Junio de 2016, se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

Punto n.º 7 del orden del día: Informe del Presidente sobre el expediente de regularización de la zona regable de la Comunidad al amparo de lo establecido en el artículo 34 del vigente Plan Hidrológico de Cuenca. Acuerdos a adoptar acerca de las parcelas incluidas por la C.H.S. en el perímetro regable cuyos titulares no están incluidos en el padrón o censo comunitario y viceversa.

Tras el Informe del Presidente a los reunidos en asamblea se acuerda ratificar la no inclusión en el censo comunitario de los titulares de parcelas incluidas erróneamente en dicho censo por parte de la C.H.S., otorgando, no obstante, plazo de información pública a los titulares desconocidos de dichas parcelas a fin de que puedan alegar lo que consideren conveniente a su derecho.

Se acuerda igualmente que a los efectos del trámite de información pública aprobado, sean publicados tanto en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Abanilla como en el B.O.R.M. la siguiente documentación:

- Listado de las parcelas con los datos catastrales.
- Convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria.
- Acuerdo adoptado al respecto.

Y para que así conste donde proceda, firmo el presente en Abanilla, a 11 de julio del año 2016.—La Secretaria, M.^a Teresa Tenza Tovar.—V.º B.º, el Presidente, Nicolás Riquelme Vicente.



LISTADO PARCELAS INCLUIDOS POR CONFEDERACIÓN (NO SOCIOS)

POLIGONO	PARCELA	REF CAT	JPERFICIE (m2)
POLIGONO 11			
11	35	30001A011000350000FO	6.809
11	36	30001A011000360000FK	13.976
11	37	30001A011000370000FR	15.459
11	38	30001A011000380000FD	6.695
11	39	30001A011000390000FX	5.104
11	40	30001A011000400000FR	8.977
11	41	30001A011000410000FD	4.699
11	42	30001A011000420000FX	1.518
11	43	30001A011000430000FI	7.401
11	44	30001A011000440000FJ	2.954
11	54	30001A011000540000FA	69.592
11	56	30001A011000560000FY	9.748
11	255	30001A011002550000FT	133.608
11	256	30001A011002560000FF	29.683
11	257	30001A011002570000FM	4.531
11	258	30001A011002580000FO	1.697
11	259	30001A011002590000FK	5.670
11	260	30001A011002600000FM	7.181
11	261	30001A011002610000FO	3.556
11	262	30001A011002620000FK	9.168
11	263	30001A011002630000FR	1.607
11	264	30001A011002640000FD	7.822
11	265	30001A011002650000FX	9.072
POLIGONO 12			
12	103	30001A012001030000FT	987
12	109	30001A012001090000FD	1.095
12	135	30001A012001350000FT	915
12	139	30001A012001390000FK	1.152
12	149	30001A012001490000FS	2.048
12	154	30001A012001540000FU	2.663
12	171	30001A012001710000FF	3.871
12	174	30001A012001740000FK	2.145
12	181	30001A012001810000FI	1.753
12	185	30001A012001850000FZ	3.482
12	201	30001A012002010000FF	3.382
12	209	30001A012002090000FJ	3.788
12	212	30001A012002120000FJ	2.341
12	215	30001A012002150000FZ	1.804
12	218	30001A012002180000FW	2.378
12	261	30001A012002610000FQ	3.802
12	268	30001A012002680000FK	1.970
12	270	30001A012002700000FO	873
12	277	30001A012002770000FE	3.346
12	280	30001A012002800000FE	842
12	286	30001A012002860000FA	967
12	292	30001A012002920000FG	472
12	306	30001A012003060000FJ	442
12	310	30001A012003100000FE	1.327



12	311	30001A012003110000FS	1.518
12	322	30001A012003220000FG	731
12	323	30001A012003230000FQ	507
12	329	30001A012003290000FO	543
12	330	30001A012003300000FF	697
12	331	30001A012003310000FM	520
12	335	30001A012003350000FD	373
12	348	30001A012003480000FA	635
12	351	30001A012003510000FA	554
12	362	30001A012003620000FF	919
12	363	30001A012003630000FM	672
12	364	30001A012003640000FO	317
12	365	30001A012003650000FK	339
12	367	30001A012003670000FD	811
12	368	30001A012003680000FX	756
12	369	30001A012003690000FI	826
12	370	30001A012003700000FD	5.499
12	371	30001A012003710000FX	5.043
12	372	30001A012003720000FI	1.019
12	374	30001A012003740000FE	1.110
12	375	30001A012003750000FS	631
12	376	30001A012003760000FZ	485
12	377	30001A012003770000FU	811
12	380	30001A012003800000FU	400
12	397	30001A012003970000FK	1.223
12	400	30001A012004000000FD	1.562
12	402	30001A012004020000FI	1.172
12	403	30001A012004030000FJ	1.897
12	405	30001A012004050000FS	504
12	406	30001A012004060000FZ	697
12	412	30001A012004120000FW	341
12	420	30001A012004200000FQ	515
12	421	30001A012004210000FP	459
12	425	30001A012004250000FM	375
12	517	30001A012005170000FT	1.780
12	518	30001A012005180000FF	1.282
12	524	30001A012005240000FK	2.620
12	516	30001A012005160000FL	427
12	613	30001A012006130000FL	800
12	614	30001A012006140000FT	1.169
12	615	30001A012006150000FF	391
12	616	30001A012006160000FM	433
12	639	30001A012006390000FG	7.523
POLIGONO 18			
18	83	30001A018000830000FB	676
18	96	30001A018000960000FK	3.857
18	97	30001A018000970000FR	1.950
POLIGONO 19			
19	3	30001A019000030000FF	4.894
19	6	30001A019000060000FK	1.412



19	48	30001A019000480000FS	3.883
19	85	30001A019000850000FU	2.281
19	49	30001A019000490000FZ	4.313
19	91	30001A019000910000FA	4.314
19	284	30001A019002840000FY	1.698
19	286	30001A019002860000FQ	2.662
19	289	30001A019002890000FT	1.571
19	365	30001A019003650000FI	6255
19	366	30001A019003660000FJ	2241
19	368	30001A019003680000FS	1078
19	480	30001A019004800000FQ	660
19	553	30001A019005530000FR	2236
19	558	30001A019005580000FE	1930
19	559	30001A019005590000FS	2689
19	561	30001A019005610000FE	6196
19	9504	30001A019095040000FL	8055

POLIGONO 20

20	3	30001A020000030000FU	1.229
20	4	30001A020000040000FH	635
20	6	30001A020000060000FA	3.518
20	7	30001A020000070000FB	6.454
20	21	30001A020000210000FM	3.736
20	34	30001A020000340000FZ	4.995
20	35	30001A020000350000FU	5.911
20	36	30001A020000360000FH	1.015
20	37	30001A020000370000FW	688
20	64	30001A020000640000FE	761
20	68	30001A020000680000FH	2.956
20	107	30001A020001070000FQ	3.146
20	108	30001A020001080000FP	2.134
20	111	30001A020001110000FP	4.419
20	137	30001A020001370000FY	1.855
20	114	30001A020001140000FF	9.504
20	141	30001A020001410000FG	3.599
20	146	30001A020001460000FF	2.021
20	157	30001A020001570000FJ	4.078
20	174	30001A020001740000FQ	2.641
20	256	30001A020002560000FS	4.447
20	280	30001A020002800000FO	3.105
20	292	30001A020002920000FZ	23.317
20	293	30001A020002930000FU	8.225
20	295	30001A020002950000FW	7.548
20	296	30001A020002960000FA	3.248
20	297	30001A020002970000FB	7.878
20	298	30001A020002980000FY	8.135
20	299	30001A020002990000FG	6.929
20	300	30001A020003000000FG	17.052
20	305	30001A020003050000FF	7.318



20	352	30001A020003520000FE	11.177
20	355	30001A020003550000FU	2.743
20	356	30001A020003560000FH	11.953
20	427	30001A020004270000FQ	5.768
20	480	30001A020004800000FJ	3.806
20	481	30001A020004810000FE	4.781
20	482	30001A020004820000FS	5.723
20	486	30001A020004860000FW	2.744
20	488	30001A020004880000FB	6.420
20	496	30001A020004960000FL	683
20	509	30001A020005090000FS	12.572
20	634	30001A020006340000FX	20.660
20	635	30001A020006350000FI	2.856
20	638	30001A020006380000FS	25.369
20	666	30001A020006660000FX	23.434
20	804	30001A020008040000FW	4.786
20	819	30001A020008190000FK	1.698
20	831	30001A020008310000FE	1.689
20	833	30001A020008330000FZ	3.234
20	842	30001A020008420000FY	1.157
20	849	30001A020008490000FM	2.251
20	854	30001A020008540000FK	3.168
20	865	30001A020008650000FZ	3.410
20	869	30001A020008690000FA	2.227
20	886	30001A020008860000FK	1.564
20	874	30001A020008740000FY	647
20	894	30001A020008940000FJ	938
20	897	30001A020008970000FZ	1.810
20	898	30001A020008980000FU	424
20	903	30001A020009030000FB	1.586
20	905	30001A020009050000FG	18.829
20	907	30001A020009070000FP	12.330
20	955	30001A020009550000FI	9.182
20	971	30001A020009710000FY	1.460
20	988	30001A020009880000FJ	1.200
20	993	30001A020009930000FS	778
20	996	30001A020009960000FH	3.961
20	999	30001A020009990000FB	2.518
20	1000	30001A020010000000FI	3.251
20	1001	30001A020010010000FJ	6.602
20	1005	30001A020010050000FU	5.769
20	1007	30001A020010070000FW	1.172
20	1010	30001A020010100000FW	2.500
20	1021	30001A020010210000FT	985
20	1030	30001A020010300000FD	4.118
20	1033	30001A020010330000FJ	13.775
20	9048	30001A020090480000FR	43.301

POLIGONO 21

21	5	30001A021000050000FJ	9.917
21	14	30001A021000140000FW	1.556



21	17	30001A021000170000FY	1.091
21	69	30001A021000690000FJ	802
21	70	30001A021000700000FX	1.336
21	71	30001A021000710000FI	17.823
21	81	30001A021000810000FW	813
21	11	30001A021001110000FW	339
21	12	30001A021001120000FA	353
21	13	30001A021001130000FB	533
21	89	30001A021000890000FT	1.333
21	134	30001A021001340000FJ	2.505
21	148	30001A021001480000FQ	1.447
21	184	30001A021001840000FP	610
21	195	30001A021001950000FD	542
21	196	30001A021001960000FX	4.440
21	199	30001A021001990000FE	1.131
21	288	30001A021002880000FR	2.333
21	289	30001A021002890000FD	2.076
21	304	30001A021003040000FB	632
21	306	30001A021003060000FG	738
21	307	30001A021003070000FQ	3.328
21	322	30001A021003220000FD	1.463
21	333	30001A021003330000FH	626
21	336	30001A021003360000FB	978
21	339	30001A021003390000FQ	1.348
21	393	30001A021003930000FE	1.314
21	394	30001A021003940000FS	1.721
21	409	30001A021004090000FM	1.446
21	489	30001A021004890000FZ	223
21	496	30001A021004960000FA	1.009
21	525	30001A021005250000FW	301
21	528	30001A021005280000FY	480
21	590	30001A021005900000FU	4.751
21	591	30001A021005910000FH	822
21	598	30001A021005980000FP	1.425
21	622	30001A021006220000FW	838
21	637	30001A021006370000FK	361
21	639	30001A021006390000FD	422
21	647	30001A021006470000FS	715
21	665	30001A021006650000FT	747
21	701	30001A021007010000FO	1.096
21	709	30001A021007090000FS	759
21	748	30001A022007480000FJ	3.113
21	750	30001A022007500000FI	1.614
21	754	30001A021007540000FY	1.335
21	786	30001A021007860000FY	557
21	787	30001A021007870000FG	363
21	803	30001A021008030000FI	4.460
21	806	30001A021008060000FS	691
21	823	30001A021008230000FL	566
21	835	30001A021008350000FI	407
21	836	30001A021008360000FJ	676



21	968	30001A021009680000FZ	805
21	979	30001A021009790000FQ	589
21	988	30001A021009880000FO	919
21	993	30001A021009930000FR	691
21	1010	30001A021010100000FJ	944
21	1020	30001A021010200000FA	802
21	1047	30001A021010470000FH	253
21	1049	30001A021010490000FA	282
21	1138	30001A021011380000FS	1.618
21	1140	30001A021011400000FE	1.169
21	1183	30001A021011830000FY	767
21	1186	30001A021011860000FP	1.296
21	1195	30001A021011950000FK	541
21	1204	30001A021012040000FZ	720

POLIGONO 22

22	16	30001A022000160000FS	9.246
22	28	30001A022000280000FQ	1.600
22	31	30001A022000310000FQ	848
22	32	30001A022000320000FP	1.460
22	35	30001A022000350000FF	2.122
22	38	30001A022000380000FK	626
22	44	30001A022000440000FX	1.377
22	46	30001A022000460000FJ	773
22	108	30001A022001080000FJ	1.779
22	111	30001A022001110000FJ	1.643
22	124	30001A022001240000FG	1.088
22	127	30001A022001270000FL	1.749
22	135	30001A022001350000FK	480
22	137	30001A022001370000FD	632
22	140	30001A022001400000FD	615
22	154	30001A022001540000FB	891
22	262	30001A022002620000FM	686
22	278	30001A022002780000FW	2.691
22	293	30001A022002930000FF	492
22	290	30001A022002900000FP	888
22	297	30001A022002970000FR	1.879
22	298	30001A022002980000FD	1.237
22	307	30001A022003070000FH	5.130
22	360	30001A022003600000FO	494
22	361	30001A022003610000FK	1.821
22	362	30001A022003620000FR	679
22	363	30001A022003630000FD	652
22	364	30001A022003640000FX	613
22	366	30001A022003660000FJ	473
22	367	30001A022003670000FE	500
22	369	30001A022003690000FZ	660
22	435	30001A022004350000FU	2.192
22	466	30001A022004660000FZ	763
22	467	30001A022004670000FU	833



22	470	30001A022004700000FU	544
22	475	30001A022004750000FY	733
22	545	30001A022005450000FT	1.153
22	556	30001A022005560000FI	786
22	568	30001A022005680000FB	1.122
22	594	30001A022005940000FS	777
22	630	30001A022006300000FH	545
22	651	30001A022006510000FD	1.867
22	703	30001A022007030000FL	776
22	719	30001A022007190000FZ	1.974
22	738	30001A022007380000FM	993
22	740	30001A022007400000FF	1.588
22	754	30001A022007540000FZ	971
22	764	30001A022007640000FG	1.561
22	767	30001A022007670000FL	634
22	785	30001A022007850000FS	1.697
22	788	30001A022007880000FH	872
22	813	30001A022008130000FJ	1.686
22	814	30001A022008140000FE	704
22	815	30001A022008150000FS	325
22	816	30001A022008160000FZ	1.204
22	817	30001A022008170000FU	737
22	820	30001A022008200000FU	1.734
22	827	30001A022008270000FQ	899
22	837	30001A022008370000FK	1.209
22	953	30001A022009530000FB	1.652
22		0113102XH7301S0001LY	700
22		0113101XH7301S0001PY	700
22	860	30001A022008600000FY	1.123
22	866	30001A022008660000FF	4.316
22	867	30001A022008670000FM	2.501
22	868	30001A022008680000FO	2.235
22	873	30001A022008730000FR	1.260
22	875	30001A022008750000FX	1.309
22	942	30001A022009420000FJ	662
22	978	30001A022009780000FU	833
22	979	30001A022009790000FH	487
22	982	30001A022009820000FH	861
22	963	30001A022009630000FF	870
22	966	30001A022009660000FK	901
22	970	30001A022009700000FR	1.456
22	1011	30001A022010110000FK	1.417
22	1012	30001A022010120000FR	1.455
22	1013	30001A022010130000FD	1.150
22	1014	30001A022010140000FX	1.790
22	1017	30001A022010170000FE	1.314
22	1019	30001A022010190000FZ	1.072
22	1021	30001A022010210000FS	549
22	1023	30001A022010230000FU	2.049
22	1027	30001A022010270000FB	1.188
22	1028	30001A022010280000FY	1.056



22	1029	30001A022010290000FG	1.337
22	1030	30001A022010300000FB	1.115
22	1090	30001A022010900000FU	1.117
22	1091	30001A022010910000FH	1.001
22	1096	30001A022010960000FG	637
22	1118	30001A022010180000FS	749
22	1131	30001A022011310000FP	754
22	1032	30001A022010320000FG	1.758
22	1139	30001A022011390000FD	1.776
22	1146	30001A022011460000FE	4.628
22	1158	30001A022011580000FG	19.057
22	1160	30001A022011600000FY	1.326
22	1167	30001A022011670000FM	696
22	1173	30001A022011730000FR	847
22	1175	30001A022011750000FX	676
22	1178	30001A022011780000FE	1.781
22	1179	30001A022011790000FS	1.127
22	1181	30001A022011810000FE	1.342
22	1185	30001A022011850000FH	1.265
22	1186	30001A022011860000FW	3.773
22	1193	30001A022011930000FG	827
22	1203	30001A022012030000FR	1.414
POLIGONO 24			
24	125	30001A024001250000FI	15.651
24	47	30001A024000470000FP	10.397
24	48	30001A024000480000FL	9.297
24	100	30001A024001000000FZ	19.721
POLIGONO 25			
25	37	30001A025000370000FI	1.642
25	42	30001A025000420000FE	3.858
25	44	30001A025000440000FZ	1.042
25	47	30001A025000470000FW	7.004
25	60	30001A025000600000FL	40.563
25	64	30001A025000640000FO	2.788
25	59	30001A025000590000FF	10.527
25	121	0276002XH7207E0001WF	8.377
25	123	30001A025001230000FT	13.160
25	124	30001A025001240000FF	3.026
25	125	30001A025001250000FM	1.641
25	121-	0276002XH7207E0001WF	7.880
25	136-	0377801XH7207E0001XF	10.407
25	167	30001A025001670000FJ	6.622
25	174	30001A025001740000FU	880
25	176	30001A025001760000FW	6.200
25	194	30001A025001940000FK	10.422
25	195	30001A025001950000FR	10.107
25	250-	0670404XH7207B0001BP	44.099
25		0274601XH7207C0001UL	
25		0173704XH7207C0001KL	46.952
25	310	30001A025003100000FG	9.858



25	351	30001A025003510000FM	2.462
25	385	30001A025003850000FK	8.584
25	425	30001A025004250000FS	5.068
25	426	30001A025004260000FZ	2.011
25	428	30001A025004280000FH	1.109
25	442	30001A025004420000FL	255

TOTAL (m2)

1.553.624

TOTAL (ha)

155,36

NºPARCELAS	388		1389,65 TH
------------	-----	--	-------------------



LISTADO CLIENTES CR ELPORVENIR

PARCELA	POLIGONO	SUP. (TH)
207	12	5,93
214	12	4,84
216	12	1,15
228	12	2,67
229	12	1,67
230	12	6,13
232	12	2,00
237	12	6,53
239	12	1,68
260	12	20,00
92	18	9,20
190	18	3,00
191	18	1,93
192	18	2,39
201	18	7,15
204	18	8,03
205	18	4,30
206	18	13,53
207	18	14,00
211	18	4,00
313	18	4,22
1	19	3,20
8	19	2,10
10	19	0,91
121	19	6,56
129	19	5,86
194	19	8,00
195	19	13,63
196	19	0,62
197	19	2,46
199	19	3,86
269	19	5,00
270	19	5,49
278	19	3,94
280	19	4,26
290	19	6,22
317	19	11,00
318	19	8,49
321	19	3,95
387	19	5,17
389	19	1,49
390	19	4,18
393	19	5,00
403	19	3,04
495	19	3,39
39	20	5,66
40	20	6,73
73	20	10,22
74	20	5,88
75	20	3,52
76	20	3,55
84	20	2,27
85	20	1,71
86	20	3,28
170	20	1,25
227	20	4,65
317	20	1,46



318	20	4,86
319	20	1,01
320	20	1,17
321	20	0,87
324	20	4,91
327	20	2,09
328	20	2,65
330	20	2,15
331	21	3,15
332	22	4,15
333	23	5,15
337	20	7,02
340	20	9,41
379	20	4,66
404	20	57,68
417	20	4,50
434	20	3,35
442	20	4,14
443	20	3,07
444	20	6,87
445	20	4,53
446	20	7,10
498	20	8,12
499	20	9,00
500	20	10,00
501	20	5,00
502	20	39,61
686	20	83,92
683	20	16,32
688	20	4,34
689	20	5,01
690	20	8,70
691	20	1,09
692	20	4,59
696	20	28,52
698	20	4,11
699	21	5,11
700	20	2,86
701	20	1,86
714	20	3
716	20	4,47
727	20	2,69
729	20	12,29
730	20	8,00
736	20	13,23
745	20	4,88
746	20	5,57
748	20	4,92
752	20	9,13
753	20	19,85
754	20	19,21
760	20	4,09
761	20	8,24
782	20	7,00
822	20	3,19
823	20	2,79
824	20	2,65
825	20	1,92
919	20	5,66
928	20	6,34



973	20	3,17
983	20	3,57
990	20	5,00
991	20	0,91
1.020	20	8,21
35	21	3,69
36	21	11,04
38	21	1,31
44	21	9,20
561	21	10,00
563	21	3,57
73	21	2,65
92	21	1,02
93	21	22,64
97	21	12,22
98	21	1,27
222	21	7,20
223	21	6,03
264	21	20,13
295	21	2,89
296	21	4,76
297	21	7,84
298	21	6,26
299	21	1,81
300	21	0,21
301	21	3,51
302	21	2,57
315	21	0,72
316	21	0,69
318	21	0,62
321	21	20,57
567	21	5,54
569	21	2,00
570	21	0,50
571	21	6,34
577	21	4,74
579	21	1,12
581	21	1,46
583	21	1,91
584	21	1,97
585	21	1,42
620	21	3,45
621	21	4,38
841	21	0,89
842	21	1,00
843	21	1,31
844	21	0,83
845	21	1,60
846	21	0,51
847	21	0,37
850	21	2,04
852	21	0,40
853	21	0,70
854	21	1,57
857	21	0,47
858	21	2,20
863	21	2,37
864	21	0,82
865	21	0,48
869	21	0,55



871	21	0,55
872	21	0,56
908	21	1,17
875	21	0,58
876	21	0,84
882	21	1,52
883	21	0,28
885	21	1,04
886	21	1,07
878	21	1,12
879	21	0,45
880	21	0,60
888	21	0,44
889	21	0,47
890	21	0,30
891	21	0,59
892	21	2,00
895	21	1,25
901	21	0,84
903	21	0,44
904	21	0,25
905	21	0,49
906	21	1,05
907	21	1,32
908	21	1,17
910	21	4,79
911	21	1,07
912	21	0,75
913	21	0,60
915	21	0,58
918	21	0,36
920	21	0,62
922	21	0,89
923	21	0,68
924	21	2,24
925	21	1,52
926	21	1,83
930	21	2,61
931	21	0,20
932	21	0,27
933	21	1,34
934	21	2,68
935	21	3,57
936	21	1,60
937	21	1,05
939	21	5,19
940	21	0,41
941	21	0,50
942	21	0,40
943	21	0,22
944	21	1,19
946	21	0,44
1059	21	2,58
1060	21	0,65
1.062	21	8,00
1067	21	1,78
1.069	21	11,20
1071	21	0,75
1.074	21	1,33
1.076	21	11,31



1.078	21	3,42
1.080	21	0,65
1.082	21	3,70
1.083	21	4,32
1.084	21	0,71
1.085	21	0,27
1.086	21	0,47
1.087	21	0,67
1.088	21	1,31
1.093	21	8,32
1.094	21	6,72
1.095	21	1,44
1.097	21	0,24
1.098	21	0,62
1.098	21	0,62
1.099	21	1,07
1.101	21	0,76
1.102	21	0,56
1.103	21	0,98
1.104	21	1,00
1106	21	1,89
1150	21	0,31
50	22	1,97
92	22	26,81
93	22	7,75
180	22	4,79
1	24	8,78
55	24	12,03
56	24	20,00
60	24	18,31
105	24	16,00
284	24	8,61
92	25	4,84
93	25	16,90
95	25	9,72
431	25	10,78
273		
Tahullas socias		1.365,27 TH
Hectareas socias		152,64 TH